


UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA
NACIONAL

UNIDAD
S E A D
021



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

✓ EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
DE LA ESCUELA PRIMARIA

MARIA GRISOLDA LARA ESTRADA

Mexicali, B. C. 1988.



UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA
NACIONAL

UNIDAD
S E A D
021

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
DE LA ESCUELA PRIMARIA

MARIA GRISELDA LARA ESTRADA

Investigación Documental presentada para obtener el Título de
LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Mexicali, B. C. 1988.

OFICIO: 201/D/88
ASUNTO: DICTAMEN DEL TRABAJO DE TITULACION
Mexicali, B.C., a 9 de AGOSTO de 19 88.


C. Profra.
MARIA GRISELDA LARA ESTRADA
P r e s e n t e :

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Titulación de esta Unidad y después de haber analizado el trabajo de titulación, alternativa. Investigación Documental, Titulado "El Consejo Técnico Consultivo de la Escuela Primaria"

presentado por usted, le manifiesto que reúne los requisitos a que obligan - los reglamentos en vigor para ser presentado ante el H. Jurado del Examen Profesional, por lo que deberá entregar siete ejemplares como parte de su expediente al solicitar el examen.

A t e n t a m e n t e ,

El Presidente de la Comisión


U. P. N.
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
UNIDAD SEPTENTRIONAL
MEXICALI, B. C.

Profra. Sergio Gómez Montero

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO 1: ESCUELA PRIMARIA	9
1.1 Concepto de escuela	9
1.2 La escuela primaria en México	11
CAPITULO 2: ORGANIZACION ESCOLAR	17
2.1 La organización escolar	17
2.2 Organización escolar en diferentes países	21
2.3 Organización escolar en México.	31
CAPITULO 3: LA ORGANIZACION DE LA ESCUELA PRIMARIA	40
3.1 La Escuela Primaria	40
3.2 El Director como organizador de la escuela primaria.	41
3.3 Los maestros como parte de la or- ganización de la escuela primaria	43
3.4 Funciones de la Asociación de Pa- dres de Familia como apoyo a la or- ganización de la escuela primaria	44

	Pág.
CAPITULO 4: CONSEJO TECNICO CONSULTIVO	46
4.1 La Escuela Primaria y su Consejo Técnico Consultivo.	46
4.2 Funciones del Consejo Técnico Consultivo.	49
4.3 La comunicación, factor importante para el buen funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.	58
RESULTADOS DE INVESTIGACION.	66
CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	70
ANEXOS	72

INTRODUCCION

Al realizar la presente Investigación Documental se preten de analizar lo más ampliamente posible las funciones del Consejo Técnico Consultivo de las escuelas de educación primaria, por que, como aquí se mostrará, constituye un órgano de vital importancia dentro de la organización del trabajo escolar.

A través del desarrollo del presente trabajo han de tratar se una serie de temas que se consideran íntimamente relacionados con la organización del trabajo escolar y, por consiguiente, sumamente importantes para la funcionalidad del Consejo Técnico Consultivo, mismo que viene a constituir un apoyo definitivo para la realización de las funciones de las escuelas de educación primaria.

Para poder estudiar, tratar, analizar, lo más ampliamente posible el tema del Consejo Técnico Consultivo de la escuela - primaria, se hace el planteamiento de una serie de interrogantes: ¿dónde funciona?, ¿ para qué funciona ?, ¿ quiénes participan en su funcionamiento ?, ¿ cómo debe ser su funcionamiento ?, mismas que se irán despejando conforme la lectura del - presente trabajo avance.

El funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo en la escuela primaria surge con la organización de la misma, por lo - que primeramente hemos de conocer ¿ qué es la organización escolar ?, ¿ qué es la escuela primaria ?

Partiendo del concepto de que organizar es disponer o estructurar convenientemente la realización o funcionamiento de algo, entonces, la organización en general, es la acción o efecto de organizar u organizarse, de tener disposición, de arreglar, de ordenar todo lo necesario a fin de que se logre un buen funcionamiento de lo que se pretende. ¿ Qué es lo que se debe organizar en la escuela de educación primaria para que sea posisi

ble su mejor funcionamiento ?

Al tratarse en particular la organización del trabajo en la escuela, ya se habla específicamente de la organización escolar, que es una materia independiente que surgió cuando el estudio de la pedagogía se elevó al rango de ciencia de la educación y todos aquellos contenidos que no se referían de manera específica a la investigación y al estudio en sí del hecho educativo, su naturaleza y sus leyes fundamentales, se desprendieron, quedando todos los problemas de tipo práctico y de aplicación a cargo de la organización escolar. ¿Cuáles son esos problemas de tipo práctico que se han de solucionar mediante una buena organización escolar?

Al examinar detenidamente el trabajo escolar, es posible darse cuenta de que todos y cada uno de los elementos que lo conforman tienen obligatoriamente que relacionarse con lo demás, es decir, no se puede efectuar actividad escolar alguna - independientemente, todas están íntimamente relacionadas y todas están dentro de la organización escolar.

Así pues, la organización escolar es dinámica, continuamente está cambiando, dependiendo de las características que se presenten en la actividad escolar que se ha de llevar a cabo, de tal manera que la organización escolar no tendrá sentido si su aplicación no es de carácter práctico.

Siendo como es, activa, dinámica, la organización escolar debe buscar en todo momento su mejoramiento y de ser posible su perfeccionamiento a fin de brindar óptimos resultados en la tarea educativa. Esto debe ser siempre de incumbencia para los maestros, por lo que éstos deben estar conscientes de que es imprescindible su preparación y actualización de cuanto se relaciona con la educación.

Todas y cada una de las organizaciones en general, se ³fundamentan en un esquema dependiendo de las actividades a realizar (anexos del 8 al 10).

La organización escolar en particular, sea cual fuere el esquema en que se fundamente, siempre va a tener características comunes que podrán aplicarse a cualquier sistema educativo y a cualquier tiempo, ya que dichas características siempre serán de acuerdo a la época en que se vive. Siempre se tendrán ideas, conceptos, preferencias actuales que formarán el panorama de la organización escolar y la harán singular, diferente con respecto a épocas pasadas y futuras.

Es de vital importancia mencionar que para que sea posible la organización escolar es necesaria la dotación de recursos - por parte del Estado, en el caso de las escuelas públicas, así como la capacitación, vocación, entusiasmo y sobre todo responsabilidad de los maestros para cumplir satisfactoriamente con la labor educativa. ¿Funciona en México la dotación de recursos por parte del Estado?, si funciona, ¿ es suficiente?. ¿Los maestros de educación primaria son capaces de dotar a su escuela - de los materiales que necesita?

Cabe señalar también que la organización escolar contribuye en la acción de brindar en general una enseñanza social o socializada, pues las actividades escolares tienden a educar y preparar a los alumnos para una vida ciudadana.

Un factor sumamente importante en los diferentes tipos de organización es la comunicación; en ese sentido la organización escolar no se queda atrás. Ya se mencionaba anteriormente que las actividades escolares no se dan en forma individual ni independiente sino que se comunican entre sí a fin de que el trabajo escolar tenga mayor eficacia.

La comunicación como parte importante en la organización escolar se debe dar a lo largo del organigrama del sistema educativo (anexo 5), poniéndose especial énfasis en el último renglón que corresponde a maestros y padres de familia, pues si éstos conocen de cuantas actividades realizan sus hijos, es mayor el apoyo que brindan tanto a ellos como a la escuela a la cual asisten, aunque se ha experimentado mediante la práctica docente que la comunicación entre padres de familia y maestros se da en una mínima parte, ¿cuál es el motivo?

Para que se lleve a cabo la organización de la escuela de educación primaria se considera de primordial importancia la participación activa del Director, ya que como su significado lo dice, es el dirigente, la cabeza y/o tal vez el líder del trabajo general de la escuela.

El Director del plantel educativo, como organizador del mismo, debe estar capacitado para comunicarse con todos y cada uno de sus subordinados y para poder entender lo que éstos hacen. La comunicación se debe dar tanto de Director a subordinados y viceversa, como entre grupos del mismo nivel, particularmente entre maestros; esta comunicación es básica, imprescindible para el buen funcionamiento de la escuela y debe darse a lo largo del ciclo escolar, ya que conforme el trabajo escolar avanza, en algunas ocasiones se presenta la necesidad de coordinarse sobre determinadas tareas y la comunicación se presenta en algunos casos entre grupos del mismo nivel, y en otros, entre Director y subordinados.

Queda claro que sin comunicación el funcionamiento de la organización escolar va en descenso, ya que no hay coordinación para la realización de la labor educativa. Se considera beneficioso que el Director de la escuela permita que los gru-

pos de trabajo en cada nivel sostengan comunicaciones orientadas a solucionar y efectuar las tareas que se hayan propuesto. Todas estas cuestiones se tratarán en una forma más detallada en el capítulo correspondiente.

De igual manera puede ser negativa la acción si después de coordinarse los grupos sobre determinado trabajo, no informan al Director de lo que piensan hacer. Por lo tanto, para que no se presente este problema ni se incurra en el error, se debe registrar lo tratado y pasar al Director la información. Este tipo de comunicación suele presentarse en la escuela primaria entre maestros de grupos paralelos y no siempre es indispensable la presencia del Director.

Para apoyar decididamente el trabajo de la escuela de educación primaria, existe un organismo básico que es el Consejo Técnico Consultivo conformado por diferentes comisiones, mismas que deben desarrollar una serie de actividades previamente planificadas y aceptadas dentro del mismo Consejo. Aquí también la comunicación del Director de la escuela con todas y cada una de las comisiones que integran dicho cuerpo consultivo, es de gran importancia para que se puedan efectuar de la mejor manera posible y con el mayor rendimiento, todas esas actividades que los maestros encargados de cada comisión se han asignado.

Es comunmente conocido que en gran número de escuelas primarias, el Consejo Técnico Consultivo no tiene un funcionamiento máximo o totalmente efectivo, ¿por qué? Es necesario investigar sus fundamentos y reglamentos para tratar de aplicarlos de la mejor manera con la finalidad de hacer una realidad los objetivos que se propone el mencionado Consejo. Esto, en buena medida, se busca alcanzar con esta Investigación Documental.

Es decir, el presente trabajo pretende presentar recopilados todos, o cuando menos el mayor número de documentos necesarios para conocer lo más amplia y fácilmente posible los pasos a seguir para hacer que el Consejo Técnico Consultivo funcione prácticamente mejor y logre las finalidades para las que se debe constituir en la escuela de educación primaria.

Para hacer posible la realización de la presente investigación documental, fue necesario recurrir a diferentes fuentes bibliográficas, registrando las informaciones mediante apuntes, fichas de trabajo y bibliográficas, así como la aportación de la experiencia propia en la práctica docente para luego redactar los capítulos que se consideraron necesarios y fundamentales para el tratamiento del tema central de estudio que es el Consejo Técnico Consultivo de la escuela de educación primaria. Por esa razón, los capítulos tratan básicamente acerca de la organización escolar y la escuela primaria, ya que es el campo de acción del tema de estudio; cada capítulo consta de algunos subcapítulos, en donde se estima conveniente analizar temas tales como son el factor humano y la comunicación, indispensables en la realización del hecho educativo.

Una de las múltiples formas de comunicación que existen y que es prácticamente la más común en la escuela de educación primaria, es la de juntas o reuniones de maestros, donde en acuerdo con el Director de la escuela, se deben tratar los trabajos con miras a mejorar la tarea educativa. Es de esa manera como el Consejo Técnico Consultivo planifica sus actividades y las evalúa para conocer los resultados obtenidos. ¿Qué tan importante es planificar las reuniones que se han de celebrar?

Es, por lo anteriormente expuesto, que se considera a la comunicación como el factor básico que debe intervenir absolu-

tamente en todas las actividades que se deban realizar en la es
cuela primaria y que lleven el único y firme propósito de ele-
var la calidad de la educación.

Cuando hemos señalado a la comunicación como factor bási-
co en la obra educativa, hemos entrado directamente, por tanto,
al campo de las relaciones humanas, por supuesto en la escuela,
donde se han de encontrar en constante relación tanto Director
como subordinados, asimismo alumnos y padres de familia.

Sabemos que si en la escuela primaria se dan buenas rela-
ciones humanas en general, se obtendrán mejores resultados en
los trabajos escolares, por lo que para que sean posibles esas
buenas relaciones, se requiere de la habilidad y capacidad de
adaptación de todas y cada una de las personas que habrán de -
relacionarse a lo largo del o de los períodos escolares que -
tengan que convivir en determinado plantel educativo.

Nuevamente cabe señalar que en las relaciones interescola-
res, el Director de la escuela juega un papel de suma importan-
cia, ya que es la figura principal para el funcionamiento de -
la escuela.

Así pues, el Director de la escuela no es únicamente la ca
beza en el plano administrativo de una institución, sino también
en el plano de las relaciones humanas y laborales. Se tiene ex
perimetado a partir de la práctica docente, que la personali-
dad del Director, su conducta, su comportamiento, rigen las re
laciones humanas interescolares, pues cuando existe un Director
que toma decisiones por sí solo acerca de determinados aspectos
importantes de la actividad escolar, que da únicamente órdenes
sin aceptar sugerencias, que el trabajo de algunos lo acepta -
mientras que el de otros lo rechaza sin motivo aparente, modi-
ficará de cierta manera la conducta de los maestros y con el -

paso del tiempo se darán relaciones humanas desfavorables que de cualquier manera propiciarán que el rendimiento escolar sea, si no completamente negativo, sí un tanto deficiente. Por el contrario, si el Director de la escuela tiene la suficiente preparación, comprende y entiende su labor como coordinador, buscaré y hará posibles las buenas relaciones entre el personal que labora en ese plantel y la obra educativa será más positiva. ¿Qué se puede decir al respecto, qué dicen los autores que tratan estos temas?

Con respecto a las relaciones entre maestros y padres de familia, hemos de señalar que los encargados directamente de propiciarlas son los maestros, pues se tiene comprobado que gran porcentaje de padres de familia se limitan a ser solamente espectadores del proceso educativo de sus hijos, cuando lo más acertado es que participen activamente en pro de una mejor educación.

La autora del presente trabajo considera que servirá para auxiliar a todo docente que se preocupe por tratar de hacer funcionar debidamente la escuela primaria basándose en la gran importancia que asume el correcto funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.

CAPITULO 1

ESCUELA PRIMARIA

1.1 Concepto de escuela⁽¹⁾

¿ Qué significa la palabra "escuela"? En la actualidad, al escuchar la palabra escuela, inmediatamente nos da la idea de un lugar, de un edificio en el cual se imparte determinada enseñanza; la escuela no se limita únicamente al edificio o al recinto, sino que va vinculada al significado de educación, ya que en la escuela se educa y se acrecenta la cultura de las personas que a ella asisten.

Desde que la humanidad se encontraba en su etapa primitiva, ya había la necesidad de impartir enseñanzas, tal vez, de una manera diferente a la actual puesto que los objetivos que se perseguían alcanzar eran diferentes a los de la actualidad. Los niños y los jóvenes que en esa etapa existieron, aprendían por medio de la imitación, es decir, lo que los adultos hacían, ellos lo captaban mediante la observación natural y de una manera espontánea; era meramente un traspaso de la cultura elemental que se poseía en esos tiempos remotos. Para los primitivos, su escuela, considerando el significado como lugar, - podía ser el mismo escenario de la naturaleza, a la intemperie, o cualquier cueva improvisada; ahí se trasmitían sus escasos conocimientos y su duración alcanzaba solamente unos cuantos - días; cualquier adulto haría el papel de lo que ahora llamamos maestro.

Una vez superada la etapa primitiva, se advierte un cambio favorable en cuanto a la educación. Ésta se caracteriza por tener ya un local exprofeso y por prolongarse por varios años. En

(1) Ver las referencias bibliográficas del capítulo.

ese entonces, lo que aprendían no era de carácter general, es decir, no todas las personas tenían derecho a recibir las enseñanzas, sino exclusivamente la clase sacerdotal con la finalidad de dominar al resto de la comunidad. Contaban ya con un recinto especial que era el templo e incluían el estudio de textos; la educación tenía ya un contenido específico y sistemático acudiendo a un lugar preciso.

Hacia 600 años a. de C., en Grecia aparece la escuela como una necesidad netamente social, y aunque sigue siendo exclusiva de las clases sociales altas, ya se empiezan a preparar ciudadanos para que ejerzan funciones políticas. Desde ese entonces, la escuela cumple su misión educativa de acuerdo a un régimen político, económico y social del país al que pertenece.

Para los griegos nobles, la palabra skole, (escuela) significaba "lugar de ocio"; era el lugar donde los ociosos ejercitaban su inteligencia y su razonamiento, cosa que consideraban lo más alto y apreciado; para ellos, el desarrollar su intelecto era lo más importante y esencial para poder seguir dominando a las clases sociales bajas, ya que a la skole solamente asistían los que pertenecían a la nobleza. Para ellos, el trabajo físico, rudo, merecía únicamente su repugnancia y consideraban que debía ser realizado por esclavos o artesanos. Así pues, en Grecia la escuela vino a ser un instrumento de dominio de la nobleza.

De alguna manera, la escuela actual coincide con el sentido que le daban los griegos en cuanto a que la edad escolar en la actualidad, también es una edad ociosa, improductiva, con la diferencia, de que ahora es una etapa de preparación para el trabajo.

" Para los romanos, la escuela llamada scholam, llevaba implícita la idea de juego, pero del juego de las letras. Al maestro de primeras letras le llamaban Ludi-Magister, que se encargaba de hacer jugar a la inteligencia y al razonamiento; de tal manera, que la escuela lúdica romana se encargaba del juego mental, espiritual, no físico como pudiera entenderse en la actualidad; los romanos le daban a la escuela la misión de desarrollar primordialmente el aspecto intelectual.

La escuela romana, al igual que la griega, era una institución particular; y hasta en la decadencia del imperio romano nacieron las primeras escuelas y los primeros maestros pagados con fondos públicos y nombrados por las autoridades imperiales.

De cualquier manera, se puede concluir que la escuela ha sido creada por el hombre con el fin de sustituir las deficiencias de la educación espontánea, copiada, asistemática y sin contenidos específicos. La escuela es la institución donde se realizan todo tipo de actividades necesarias para desarrollar conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas, etc., con la finalidad de formar íntegramente a los educandos.

1.2 La escuela primaria en México⁽²⁾

En México, a través del tiempo han existido diferentes tipos de escuelas, de acuerdo a la etapa histórica por la que va pasando el país. A continuación se mencionan las siguientes:

a) La escuela naturista y comunitaria, que se ubica en la época aborígen o indígena.

b) La escuela escolástica, dogmática, confesional y privilegiada de la época colonial.

(2) Ver las referencias bibliográficas del capítulo.

c) La escuela laica, gratuita y obligatoria que surge con las Leyes de Reforma.

d) La escuela socialista, que a partir de 1934 lleva una tendencia radical-socialista en bases jurídicas de educación nacional.

e) La escuela nacional y democrática que figura desde 1946 y que obedece al artículo 3º constitucional reformado en diciembre de 1945.

Cada uno de estos tipos de escuela han constituido el sistema educativo propio de cada época y de acuerdo al régimen jurídico-social en vigencia.

Tratando particularmente el aspecto de la escuela primaria, cabe mencionar las escuelas que en la sociedad mexicana atendieron la etapa de los 5 a los 15 años de edad, aproximadamente la que hoy se ubica en la etapa escolar primaria o básica.

Sobre el particular, se hará un bosquejo más amplio acerca del sistema educativo mexicano en el segundo capítulo, al tratarse la educación mexicana en las diferentes épocas históricas del país.

El Peuhcalli era la escuela mexicana donde el propósito y preocupación básicos de la educación consistían en enseñar a los niños todos los aspectos relacionados con el conocimiento de la tierra y el agua, además de desarrollar su lenguaje de manera reverencial, pues eran las cualidades morales más sobresalientes de la comunidad. Al Peuhcalli asistían los niños de los 5 a los 10 años de edad.

Al concluir los estudios del Peuhcalli, la educación se dividía en: Calmécac y Telpochcalli inferior. Los alumnos asistían a la escuela según sus aptitudes. En el Calmécac estudia-

ban aquellos alumnos que en el Peuhcalli se habían distinguido por su agilidad mental; allí se les desarrollaba en forma armónica e integral principalmente al desenvolvimiento científico.

Al Telpochcalli inferior asistían los alumnos con menos facilidad de intelecto, es decir, los que presentaban mayor desenvolvimiento en sus habilidades manuales o artísticas, ya que allí los preparaban para la ejecución artesanal.

Los estudios en las escuelas mencionadas duraban un período de 5 años, por lo que los alumnos en esta etapa contaban de 10 a 15 años de edad aproximadamente.

Por lo visto anteriormente, se considera que los aztecas contaban ya con una escuela y una educación planificada y organizada.

En la actualidad, la escuela de educación primaria no es la única, pero sí la fundamental de todo un conjunto de instituciones que se encargan de educar a la sociedad mexicana llamado Sistema Educativo Nacional, el cual ha sido constituido en los principios de gratuidad, obligatoriedad y laicismo de la enseñanza impartida por el Estado: Federación, Estados y Municipios.-

La escuela primaria es la encargada de fomentar la educación en la etapa del ser humano que comprende de los 6 a los 14 años de edad, sin distinción de raza, sexo, creencia religiosa o situación económica. En el desarrollo de sus múltiples actividades, marca un renglón muy importante el promover el respeto y el amor a la patria, así como concientizar a los educandos en cuanto a la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Para que la escuela primaria funcione de una manera correc

ta, de tal manera que logre los fines y objetivos que se propone, es necesario que exista una relación demasiado estrecha con los diversos factores que intervienen en el proceso educativo; como son el hogar y la comunidad en que se encuentra enclavada la propia escuela y que vienen a constituir el medio ambiente en que se desenvuelven los educandos.

La escuela como elemento único, aislado del hogar y del medio ambiente que la rodea, difícilmente podrá llevar a cabo su labor para la que fue creada; por lo que se necesita que los maestros busquen las formas adecuadas para coordinar sus actividades apoyados en los padres de familia previendo su proyección hacia la comunidad, a la que de antemano deben conocer.

Así también, es de suma importancia el aspecto material de la institución, pues al presentarse problemas en cuanto a la falta o mal estado del mobiliario escolar, de los pizarrones, escritorios, sanitarios, etc., acarrean dificultades para llevar a cabo el trabajo escolar y en consecuencia disminuye la eficiencia del funcionamiento de la escuela.

Es menester que tanto el Director de la escuela, el personal que labora en la misma y la Asociación de Padres de Familia conozcan el Reglamento de las Escuelas Primarias (anexo 3), para que estén bien enterados de cuáles son básicamente las responsabilidades que les corresponden a cada uno y puedan cumplir con ellas en la mejor forma posible en pro de un efectivo funcionamiento escolar.

La escuela de educación primaria como parte integrante del Sistema Educativo Nacional, debe cumplir con su misión tomando en cuenta las necesidades culturales de la etapa histórica que vive el país, el desarrollo económico y social de la so

ciudad mexicana y para ello existe un programa con un contenido mínimo de aplicación para cada uno de los 6 grados que comprenden la educación primaria, igual para toda la República Mexicana; en dichos programas están señaladas una serie de actividades para que sea posible lograr los objetivos y metas generales que se propone la educación primaria.

Toca, pues, a los maestros, cumplir de la mejor manera posible con los mencionados programas, adaptando y/o ampliando las actividades que en ellos se sugieren al medio ambiente en que se labora, cuando así se considere conveniente.

La escuela primaria se caracteriza por atender los intereses y necesidades de los educandos de acuerdo a las características que éstos van presentando conforme a sus diferentes etapas biológicas y psicológicas; por lo que el maestro debe saber encauzar muy atinadamente las actividades que sus alumnos van a realizar a fin de que se obtengan óptimos resultados con un mínimo de esfuerzo, tiempo, recursos y energía. En las diferentes actividades escolares, se busca desarrollar en los alumnos cualidades de significación social, ya que éstos son parte de una sociedad y deberán integrarse a ella. Las técnicas y procedimientos en la conducción de la enseñanza, se deben basar en la experiencia y en los conocimientos propios de los educandos para facilitar así el aprovechamiento de la enseñanza. Es muy importante que se evalúen todas las actividades que conforman el trabajo escolar, ya que es la manera como se aprecia y se valora el rendimiento de todos y cada uno de los alumnos en el transcurso de sus períodos escolares.

Así también es de suma importancia que las condiciones ambientales sean favorables para un mejor trabajo escolar.

Referencias bibliográficas del capítulo 1

- Ballesteros, U. Antonio. Organización de la escuela primaria. 9a. ed., México, Ed. Patria, S.A., 1972. 452 pp.
- Gómez, N. Leonardo. Política Educativa de México. México, Ed. Patria, S.A., 1979. 147 pp.
- Reyes, R. Jerónimo y Quezada, A. H. Orientaciones para dirigir la escuela primaria. México, Ed. Oasis, S.A., 1970. 204 pp.

CAPITULO 2

ORGANIZACION ESCOLAR

2.1 La organización escolar

La necesidad de llevar a cabo la organización escolar surge precisamente en los problemas diarios de la vida en la escuela, en cualquier nivel, desde el jardín de niños, hasta la Universidad. El trabajo escolar en general no se limita únicamente al funcionamiento de un plantel educativo, sino de todo el conjunto de escuelas o instituciones que conforman el Sistema Educativo Nacional, ya sean pertenecientes al Estado o a la iniciativa privada.

Existe gran cantidad de aspectos que sirven para que la organización del sistema escolar se lleve a cabo con mayor eficacia por lo que a continuación se mencionan algunos de los que se consideran de mayor importancia:

- a) La organización del período escolar y la elaboración de un calendario respectivo.
- b) La elaboración de horarios y programas razonables, con una posibilidad máxima de aplicación.
- c) La utilización total de los planteles educativos.
- d) La flexibilidad en los subsistemas a fin de permitir la intercomunicación, ya que se torna sumamente necesaria en todos los sentidos y niveles.
- e) La modificación de los contenidos para mejorar el rendimiento de los programas.
- f) La planificación de los métodos y técnicas.
- g) La modernización de los instrumentos de enseñanza, tales como edificios, instalaciones, equipos, libros, etc.

Por lo que a educación primaria se refiere, se considera que la organización se realiza desde el momento mismo en que se constituye el organigrama correspondiente (anexo 5), donde se indica claramente la jerarquía que se debe respetar al rea-

lizar la organización de los trabajos educativos correspondientes a cada nivel.

Asimismo se puede aseverar que existe una estrecha interrelación entre política educativa, desarrollo de la educación y organización escolar, ya que la organización escolar en general, se justifica en la realización de los principios de la política educativa del país, por lo que al planificar la educación, se tiene la necesidad de estar renovando constantemente los objetivos, estructuras, contenidos, métodos y medios en un solo conjunto pues de manera independiente no lograrían sus propósitos.

Se dice que la organización escolar es de aplicación práctica debido a que toma en cuenta todos los elementos que forman el campo escolar y éste es siempre de constante actividad.

En la organización de cualquier sistema educativo, existen niveles cuya importancia básica es la jerarquía, ya que tanto el primero como el último tienen una valiosa necesidad de aparecer dentro del esquema organizativo (figura 1) y pueden agruparse de la siguiente manera:

Primer nivel; conformado por los dirigentes generales, cuya responsabilidad estriba en la estructuración de la enseñanza, correspondiendo a este equipo elaborar los planes generales, supervisar y aplicar medidas correctivas, cuando lo estimen necesario.

Segundo nivel; compuesto por los supervisores o los inspectores, cuyas funciones son de supervisar determinadas zonas o sectores para controlar los procedimientos y la eficiencia del trabajo escolar. En algunos lugares, la función de los inspectores es esencialmente fiscal y administrativo, mientras en otros, su función es la de supervisar y orientar a los niveles

inferiores.

Tercer nivel; conformado por los directores de escuela, cuyas funciones básicas son de sistematizar la labor organizativa y parte de la formación de la escuela, verificar el rendimiento de la misma, así como fomentar y mantener relaciones con las demás instituciones ubicadas en la comunidad.

Cuarto nivel; integrado por el personal docente, cuya función va íntimamente ligada a los alumnos donde debe aplicar mediante diversos métodos y procedimientos el programa estructurado de acuerdo al grupo que le corresponde atender, del cual debe evaluar los resultados de la enseñanza. Asimismo, sus funciones organizativas pertenecen casi exclusivamente al trabajo escolar del grupo.

NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO⁽³⁾

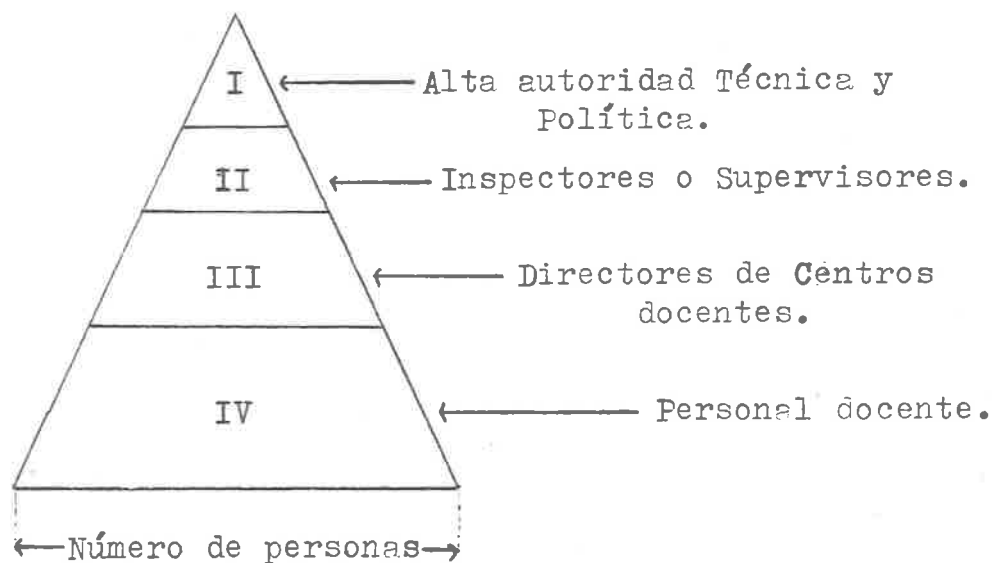


Figura 1

(3) Santillana. Enciclopedia Técnica de la Educación. Vol. I: Organización y Administración Escolar. 2a. reimpresión, México, Ed. Calypso, S.A., 1986. 447 pp. Pág. 43

Todas las actividades que se realizan con la finalidad de lograr los objetivos de la enseñanza, pueden agruparse dentro de su organización, de la organización del trabajo o de la organización de las relaciones humanas y todas conllevan su particular importancia. La organización de la enseñanza es la encargada de unir todos los aspectos de tipo político, económico, administrativo, funcional y didáctico para aplicarse a la organización de los diferentes tipos de escuelas existentes en el sistema; además coordina la administración de alumnos, maestros y de los servicios de carácter general como el mantenimiento de los edificios, el proporcionar materiales necesarios, etc.

La importancia de la organización del trabajo radica en que cada empleado tiene asignada su función específica de acuerdo al nivel a que corresponde.

Y la organización de las relaciones humanas, trata de las relaciones entre todo tipo de personas que intervienen en el trabajo educativo. Las relaciones humanas son indispensables para que exista coordinación en el trabajo, motivación, comunicación, intercambio de ideas y opiniones y deben darse tanto dentro de un mismo nivel, como entre un nivel y otro.

Para que se pueda realizar la organización escolar en general, es necesario primeramente efectuar un estudio de los condicionamientos socioculturales, como pueden ser económicos, lingüísticos, sociológicos, políticos, religiosos, etc., para poder plantear posibles soluciones a los problemas que puedan surgir y señalar los objetivos que se pretenden alcanzar.

Luego viene la planificación, tomando en cuenta que se debe coordinar el presente educativo con el pasado y con el futuro, o sea que debe haber una comparación de la presente educa-

ción con la que hubo y cómo se pretende que sea en el futuro; para lo cual las personas que laboran en cada nivel deben tener sus funciones perfectamente definidas.

Después de la planificación, viene la realización de las funciones específicas asignadas al personal que labore en cada nivel; y como consecuencia, la evaluación que consiste en comprobar el rendimiento obtenido al realizar las actividades que le corresponden a cada empleado en su respectivo nivel.

Finalmente, la comunicación que tiene efecto tanto en un mismo nivel, como entre niveles, con la finalidad de estructurar el trabajo, coordinar las actividades e informar de los resultados obtenidos.

2.2 Organización escolar en diferentes países

En el desarrollo del presente subcapítulo, se dan a conocer en cuanto a aspectos generales, la organización del sistema educativo en algunos países a fin de establecer algunas comparaciones con la educación en nuestro país, mediante el señalamiento de los principales ciclos educativos de que consta cada sistema educativo, así como la etapa de educación obligatoria y los objetivos principales de la educación de cada país.

Existen algunos principios básicos, con validez en todos los países del mundo en los cuales se basa la organización de la educación y que son: la necesidad de evolución y el progreso de la humanidad. Estos principios unifican de alguna manera a los sistemas educativos de los diferentes países. Se presentan además ciertas características comunes, mencionando primeramente a la escuela como parte indispensable para la realización de una gama de actividades educativas, por lo que en los diversos países existe la preocupación constante de aumentar en la me-

dida de sus posibilidades el número de instituciones que forme a la mayor cantidad posible de individuos de una manera unificada, pues el objetivo principal de la educación en la mayoría de los países es formar al ser humano para una vida ciudadana, con un fondo común de cultura.

En cuanto a la preparación del educador, existe también la característica común a la mayor parte de los países en cuanto a que los maestros se preparen con contenido fundamental de conocimientos que, según algunas investigaciones realizadas, ⁽⁴⁾ se señala que en épocas pasadas se impartía un tipo de preparación para los maestros rurales y otro para los de escuelas completas; en la actualidad, la formación básica de los maestros es igual para todos. Además, en cada uno de los países se han creado ya sean Secretarías o Ministerios encargados de la organización de la educación nacional.

El carácter social que se le da a la enseñanza, también es común a la mayoría de los países, radica en la relación de la escuela con los diversos aspectos del medio ambiente en que se encuentra ubicada: Padres de familia, autoridades, con la comunidad en general.

Así también, en los diferentes países se han preocupado - por excluir de los programas, básicamente de la escuela pública, la enseñanza de la religión y conocimientos de tipo confesional, con la excepción de España, que aún incluye en sus programas - de educación elemental, el catolicismo.

(4) Ballesteros, U. Antonio. Organización de la Escuela Primaria. 9a. ed., México, Ed. Patria, S.A., 1972. 452 pp. Pág. 356

Para mencionar los principales aspectos de la organización del sistema educativo de algunos países, se va a comenzar con el francés, debido a que de allí proviene la actual organización, pues la mayoría de los países ha ordenado su sistema de educación inspirados en la ordenación que Napoleón Bonaparte estableció en Francia al estructurar la educación de 3 principales ciclos: Primario, Secundario y Superior. (5)

Sistema educativo en Francia (6)

En la actualidad, Francia cuenta con un sistema de educación centralizado, controlado por el Estado, de cuya organización se encarga un Ministerio de Instrucción Pública. Sus ciclos se encuentran estructurados de la siguiente manera:

a) Educación preescolar.- Se imparte en las escuelas llamadas maternas, son gratuitas pero no obligatorias debido a que no existen las suficientes escuelas para absorber a la totalidad de infantes en edad de ingresar a ellas.

b) Enseñanza primaria.- Que se basa en las clases infantiles con una duración de un año de preparación para ingresar a la escuela primaria, la cual admite niños de 6 años de edad y cuya obligatoriedad se prolonga hasta los 13 años de edad.

c) Enseñanza media.- A la que corresponden las escuelas de educación secundaria, cuya finalidad es complementar la enseñanza primaria, así como preparar a los educandos para su ingreso a las escuelas de educación superior. Existen en Francia varios tipos de escuelas de enseñanza media: las escuelas de cursos completos complementarios a la escuela primaria con la

(5) Op. Cit. Pág. 358

(6) Ibídem Pág. 359

tendencia especial hacia el comercio, la agricultura y la industria; las escuelas primarias superiores cuya finalidad es preparar a los educandos en cuanto a la ampliación de la enseñanza general para su ingreso a las escuelas normales y superiores de comercio, física y química, artes y oficios; los liceos o colleges cuya finalidad es impartir una cultura clásica y que comprenden 3 secciones: latín y griego, latín y lenguas vivas y ciencias y lenguas vivas, para preparar a los alumnos para su ingreso a las escuelas superiores de politécnica, naval y normal superior; las escuelas de carácter medio que son de preparación para diferentes profesiones.

d) Enseñanza superior.- Que comprende diferentes escuelas profesionales como: las universidades, con escuelas de Licenciatura y Doctorado en Derecho, Ciencias, Letras, Medicina, etc.

Los grandes centros científicos y literarios como el Collegio de Francia, Museo de Historia Natural, Escuela Práctica de Altos Estudios.

Grandes escuelas como la Escuela Normal Superior, Escuela Nacional de Chartres, Escuela Nacional de Lenguas Vivas, Escuela Politécnica, Escuela Nacional Superior de Minas, Escuela Nacional de Puentes y Caminos.

Sistema educativo en Inglaterra ⁽⁷⁾

En Inglaterra, el control del sistema educativo es compartido entre el gobierno central y los gobiernos locales, por lo que las escuelas son controladas por las autoridades públicas del distrito o de la ciudad; además cuenta con gran cantidad

(7) Op. Cit. Pág. 365

de escuelas privadas, así como las de gobierno. Se organizan los siguientes ciclos:

a) Educación preescolar.- Se imparte en instituciones llamadas Nursery school o también en las Nursery classes; ambas tienen el mismo carácter prekinder.

b) Enseñanza primaria.- Es de carácter obligatoria y acepta niños de 5 a 12 años de edad.

c) Enseñanza media.- Que al ser también obligatoria admite alumnos hasta los 15 años de edad y se imparten materias académicas de preparación para el ingreso a las universidades en la llamada Secondary Grammar School.

En la Secondary Technical School se imparten materias técnicas de preparación para el ingreso al Technical College.

Y en la Secondary Modern School se imparte enseñanza general de preparación para cualquier tipo de trabajo ordinario.

d) Enseñanza superior.- Es impartida en las universidades y en los Technical School. La escolaridad en las universidades comprende 6 años y en los colegios técnicos 8 años, de los cuales, 3 son de preparación y 5 de enseñanza superior especializada.

La formación de maestros se realiza en los Teacher's Training Colleges. Y en lo que respecta a la educación de adultos, existen diferentes escuelas tanto diurnas como nocturnas ampliamente apoyadas por las autoridades de cada localidad, además de las instituciones de carácter extraescolar para individuos de todas las edades como son campamentos, sociedades deportivas, etc.

Sistema educativo de la URSS⁽⁸⁾

El gobierno de la URSS, para lograr los objetivos que se ha planteado en cuanto a la educación, tiene establecidos planes a largo, mediano y corto plazo. Los planes a largo plazo están considerados para un período de 20 años, mismos que se distribuyen en planes a mediano plazo con una duración de 5 años, y éstos a su vez, se revisan en planes a corto plazo de un año. El plan general se divide en tantos planes como repúblicas forman parte de la URSS, basados en la interrelación - del desarrollo educativo, económico y social. Dichos planes se subdividen a su vez, en diversos programas referentes a determinados aspectos educativos. Asimismo, los programas se conforman de proyectos encaminados también a la ejecución de determinados fines de educación.

La educación en la URSS está basada en el socialismo por lo que es comunitaria; funciona mediante un control político central pero con descentralización administrativa y se ordena de la siguiente manera:

a) Educación preescolar.- Se atiende en diferentes escuelas de acuerdo a la edad de los niños; las clases de éstas son: Las casas de puericultura, Los consultorios infantiles y Las - casas de cuna para los niños menores de 3 años de edad.

b) La escuela unificada.- En cuanto a la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria, el programa soviético de educación ha establecido la unidad de escuela, es decir, ha suprimido la división tradicional en escuelas primarias, secundarias,

(8) Larroyo, Francisco. Historia General de la Pedagogía. 15a. ed., México, Ed. Porrúa, S.A., 1979. 800 pp. Pág. 744

técnicas, etc., y las ha fundido en la escuela única o unificada. En localidades pequeñas, la escuela comprende 4 años de escolaridad. En ciudades de mayor importancia, 7 años, de los cuales 4 equivalen a la enseñanza primaria y 3 a la secundaria. Y en las grandes urbes, la escuela consta de 10 años, de los cuales 7 son de enseñanza media y 3 más, complementarios, dedicados a una profesión manual, a la enseñanza Normal o a estudios académicos. Al terminar el adolescente estos estudios puede ingresar ya sea a la universidad o a la escuela de enseñanza técnica superior.

El Estado monopoliza la enseñanza que debe ser obligatoria, gratuita, antirreligiosa y materialista histórica alejada y contraria al idealismo. Cada escuela debe organizarse en la comunidad por un soviet (consejo).

La organización de la enseñanza tiene como objetivo principal el preparar a los educandos para el trabajo productivo en forma colectiva, por lo que la enseñanza tiene una característica socializadora e incluye una seria formación acerca de la doctrina marxista-leninista.

Sistema educativo en Japón⁽⁹⁾

El sistema educativo japonés es descentralizado, controlado por el gobierno local y los modernos procedimientos de enseñanza se basan principalmente en la tecnología o tecnificación de la educación, por lo que se ha introducido la escuela del trabajo productivo.

(9) Op. Cit. Pág. 754

La escuela elemental consta de 6 años de estudios obligatorios.

La secundaria inferior, que consta de 3 años de estudios también obligatorios, y

El ciclo secundario superior, con 3 años de estudios para poder ingresar al colegio o a la universidad.

En Japón predomina la enseñanza técnica, variada para los diferentes niveles educativos, así como la educación para los adultos que los capacita y prepara para satisfacer sus propias necesidades.

Sistema educativo en España⁽¹⁰⁾

El sistema educativo español comprende los siguientes niveles:

a) Enseñanza primaria.- Que se inicia a los 6 años de edad con carácter de obligatoria y gratuita, incluyendo el catolicismo. Su duración puede ser de 4 años de escolaridad para aquellos estudiantes que continuarán en cualquier tipo de bachiller o de 6 años, si el alumno se dedicará a otras actividades.

b) El bachillerato.- Que tiene una duración de 7 años de escolaridad, existiendo 4 opciones de bachiller: el general, en el cual figuran el bachillerato superior, las escuelas del magisterio, las escuelas industriales, militares, de bellas artes, etc.; el bachillerato clásico, el laboral y el técnico.

c) Ciclo preuniversitario.- Que consta de un año de estudios de preparación para ingresar a las universidades.

En España, la enseñanza profesional industrializada logra cada vez, mayor desarrollo.

(10) Op. Cit. Pág. 749

Sistema educativo en Estados Unidos⁽¹¹⁾

El sistema educativo norteamericano mantiene su enseñanza organizada de manera descentralizada, controlada por el gobierno local, debido a que la Constitución Política de Estados Unidos concede toda la libertad para que cada uno de los Estados que conforman la Unión Americana organice de acuerdo al régimen escolar propio, las instituciones dedicadas a la docencia.

El gobierno federal se encarga de proporcionar apoyo económico, informes y consejos en lo que compete a la enseñanza, por lo cual existen las siguientes autoridades: United States Office of Education y Federal Board o Vocational Education, mismas que al descentralizarse dan origen a que cada Estado -cuente con un State Board of Education dirigido por el gobernador y un State Department of Education, encargado de la administración pública.

En general, la educación en Estados Unidos es democrática sin distinción de sexo, raza, religión, nacionalidad o recursos económicos y cuenta con los siguientes niveles:

a) Educación preescolar.- Que se realiza en dos tipos de escuelas: Nursery School, donde se admiten niños menores de 3 años de edad y los Jardines de niños que atienden infantes de 3 a 6 años de edad.

b) Enseñanza primaria.- Que en algunos Estados comprende 6 años de escolaridad y en otros 8, pero generalmente en todas las escuelas, ingresan a los 6 años de edad.

(11) Op. Cit. Pág. 750

c) Enseñanza secundaria.- Que comprende 4 años de estudio para los alumnos que hicieron una primaria de 8 años y se llama High School; y para los que realizaron 6 años de primaria, la enseñanza secundaria consta de 6 años de escolaridad dividida o realizada en la Junior High School y luego en la Senior High School.

d) Enseñanza superior.- Que se imparte en el College y en la Graduate School. Los Colleges establecen un eslabón entre la segunda enseñanza y la alta educación, siendo de 3 tipos: El College, que prepara a los alumnos para la Graduate School; el Teacher's College que prepara a los maestros; y el College que imparte preparación profesional en diferentes ramas: Derecho, Medicina, Comercio, etc.

Sistema educativo en Brasil⁽¹²⁾

El sistema educativo brasileño es dirigido por el Ministerio de Educación. También se organiza en los 3 niveles básicos de que se ha hecho mención anteriormente.

a) Enseñanza primaria.- Está basada en un programa de aplicación obligatoria para todas las instituciones del país y comprende una escolaridad de 4 a 5 años que se amplía con uno o dos años de enseñanza primaria complementaria.

b) Enseñanza secundaria.- Tiene una duración de 3 ó 4 años de estudios para poder ingresar a las escuelas superiores.

La enseñanza técnica en Brasil comprende principalmente escuelas comerciales e industriales y la educación de adultos, lleva la preferente finalidad de combatir el analfabetismo.

(12) Ballesteros, Antonio. Organización de la Escuela Primaria. 9a. ed., México, Ed. Patria, S.A., 1972. 452 pp. Pág. 394

2.3 Organización escolar en México

Antes de describir la actual organización de la educación en nuestro país, se considera conveniente realizar una sencilla reseña histórica de los cambios que ha ido sufriendo la educación a través del tiempo.

Sistema educativo mexicana (13)

La sociedad mexicana se caracterizó por ser básicamente agraria, es decir, su meta principal en cualquier tipo de actividades que realizaban era el cultivo de la tierra; pero además, los mexicanos no veían la diferencia entre los intereses de la religión, de los gobernantes o del Estado. Para ellos era muy importante llevar una vida de armonía y amoldaban sus costumbres y necesidades a los intereses de la vida armónica en sociedad. Así pues, la organización escolar también cumplía con los ideales de la sociedad mexicana: en las instituciones se educaba a los individuos de manera que fueran útiles a sí mismos y a la comunidad. El sistema educativo mexicano consistía de:

El hogar, que era el lugar donde enseñaban a los niños normas de conducta moral, como la obediencia y el respeto hacia los mayores, la formación de hábitos para conservar la salud y la iniciación en la práctica de un lenguaje reverencial. En el hogar permanecían hasta los 5 años de edad.

Peuhcalli, era la institución que admitía a los niños que habían cumplido los 5 años de edad y comprendía una escolaridad de 5 años. Allí los objetivos principales eran de preparar a los niños en cuanto al conocimiento de la tierra y el agua y

(13) Gómez, Leonardo. Política Educativa de México. México, Ed. Patria, S.A., 1979. 147 pp. Pág. 22 a 24

de los medios de subsistencia, así como de continuar practicando el lenguaje reverencial iniciado en el hogar.

Calmécac y Telpochcalli inferior, eran dos instituciones donde los alumnos continuaban sus estudios de acuerdo a sus aptitudes con una duración de 5 años de escolaridad. En el Calmécac estudiaban aquellos alumnos que habían demostrado tener capacidad intelectual y en el Telpochcalli inferior, los que tenían habilidades manuales para prepararlos para el trabajo netamente artesanal.

Teoyocalli y Telpochcalli superior eran las instituciones donde los alumnos continuaban sus estudios; los alumnos del Calmécac ingresaban al Teoyocalli, y los del Telpochcalli inferior al Telpochcalli superior, con una escolaridad de 5 años. En la primera institución se impartían estudios superiores de Matemáticas y Astronomía, Biología y Medicina, Leyes y Organización social, y, Estrategia y Tácticas militares. En el Telpochcalli superior se cultivaba el buen gusto y la habilidad manual mediante la arquitectura, danza, música, canto, escritura, etc.

Además de las anteriores, la sociedad mexicana contaba con otras instituciones con carácter de educación extraescolar, como el Cuicacalli, para aprender música, canto, baile y juegos infantiles; y el Mixcoacalli que era un centro de recreación para señores.

Por lo anteriormente expuesto, se puede comprender que la sociedad mexicana tenía ya un sistema educativo acorde a las características de la comunidad y con finalidades perfectamente delimitadas.

Sistema educativo de la Nueva España (14)

La educación de la Nueva España fue encomendada principalmente al clero, bajo la dirección del rey; por lo que se basó radicalmente en la religión. La finalidad de la educación era conformar un ser humano con el único ideal cristiano-católico, para lo cual se organizó un sistema de enseñanza teológico-metafísico. Todas las instituciones educativas estaban bajo el control del Estado y éste marcaba la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en todas las escuelas, inclusive en las de educación superior, con programas perfectamente encauzados hacia la meta de unir al Estado monárquico con el clero. Al tener la educación colonial el objetivo principal de catequizar a los individuos, era prácticamente homogénea y sus programas de estudio con sus métodos y procedimientos de común acuerdo con la doctrina católica, eran pobres en contenidos científicos y la enseñanza superior, que debía basarse en el aprendizaje del latín, quedaba en exclusiva de las mínimas clases sociales privilegiadas que el mismo clero seleccionaba.

Así pues, todo el sistema escolar de la época colonial ajustó a sus educandos a los fines de la educación marcados por el gobierno monárquico.

La educación en México: Laica, gratuita y obligatoria (15)

La educación mexicana sufrió muchos tropiezos durante un largo período comprendido desde el inicio de la lucha por la independencia hasta después de la guerra de reforma, debido a que el país pasaba por una época de fuerte crisis en cuanto a

(14) Op. Cit. Pág. 29 a 31

(15) Ibídem Pág. 57 a 67

los aspectos político, económico, social y cultural; y por consecuencia, la educación resintió la repercusión de todos los problemas por los que México estaba transitando.

Fue hasta una vez consumada la guerra de los tres años o de reforma, cuando se nota una consolidación de la educación mexicana al reglamentarse la libertad de enseñanza y nombrarse por decreto de Don Benito Juárez, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que se encargaría de dirigir todos los asuntos relacionados con la instrucción pública primaria, secundaria y profesional.

Al reglamentarse la libertad de enseñanza, se declara laica la educación que se imparta en las instituciones oficiales y de libre la que se imparta en recintos particulares.

La escuela del Estado lleva como finalidad principal, el formar al individuo que sea capaz de darse su propia libertad y de respetar las leyes constitucionales.

En 1867, se expide la Ley orgánica de Instrucción Pública que regulariza la escuela básica, universal, gratuita y obligatoria, además de crear la Escuela Nacional Preparatoria que lleva la finalidad de unificar el contenido científico de preparación para la enseñanza superior.

Este sentido de la educación continúa hasta la época del gobierno de Don Porfirio Díaz, cuya administración trata de sostener la orientación de la enseñanza, además de impulsar la escuela primaria urbana. En esa época se crean escuelas Normales para varones y para señoritas.

Casi para finalizar el período presidencial de Don Porfirio Díaz, estando a la cabeza de la Secretaría de Instrucción Pública Don Justo Sierra, se preocupa por promover la educa--ción superior en el país y se crea el Consejo Nacional de Edu-

cación Superior integrado en parte por directores de instrucción primaria y Normal y de escuelas profesionales y especiales, porque se pensaba que habiendo docentes encargados de dirigir y organizar la enseñanza, ésta tendría un cauce más ordenado y a tono con las necesidades del desarrollo del país. Aunque en esa época había bastante inactividad en las universidades, se fueron fundando la Academia de Bellas Artes, el Conservatorio Nacional de Música y la Biblioteca del Museo Nacional con la finalidad de introducir al país los gustos y modales europeos que eran preocupación de la aristocracia de la época, - muy apoyada por Don Porfirio Díaz.

Educación democratizadora a partir de 1917⁽¹⁶⁾

Con el movimiento armado de 1910, la educación en México sufre nuevamente una desorganización que puede catalogarse de total. El sistema educativo nacional reflejaba claramente el ambiente en que vivía el país. Con la revolución armada la existencia de los planteles educativos disminuía y la educación pasaba por un período de inestabilidad.

Hacia 1917, cuando don Venustiano Carranza reúne a los diputados para reformar la Constitución Política Mexicana, la educación confirma la obligatoriedad, gratuidad y laicismo en las escuelas primarias oficiales obedeciendo lo estipulado en el artículo 3º constitucional. Entonces Don Venustiano Carranza se propone hacer que se de cumplimiento a la Ley Orgánica de la Educación Pública.

(16) Op. Cit. Pág. 81 a 98

En 1920, la educación mexicana empieza a ser organizada y dirigida por la Secretaría de Educación Pública, fungiendo como primer secretario don José Vasconcelos quien se propuso la tarea de dar prioridad a la alfabetización de la población rural, además de darle considerable desarrollo a la educación superior.

Al federalizar la enseñanza, la Secretaría de Educación Pública se propuso buscar la unificación nacional y organizó 3 departamentos fundamentales:

El Departamento Escolar, cuya función era la de crear escuelas de todo tipo y coordinar su funcionamiento.

El Departamento de Bibliotecas, que se encargaría de fundar el mayor número de bibliotecas posible en toda la República Mexicana.

El Departamento de Bellas Artes, que organizaría actividades en todo el país mediante la creación de museos, academias de pintura y escultura, conservatorios de música, etc.

Sistema educativo actual ⁽¹⁷⁾

Al analizar el sistema educativo nacional a través de las diferentes etapas históricas por las que ha ido pasando, es posible comprender que algunas diferencias existentes han sido debido a que la educación mexicana se organiza con base en sus formas de vida, sus intereses sociales y con sus características históricas, económicas, políticas e ideológicas, es decir, de acuerdo al régimen jurídico-social de cada época. En la actualidad, la educación funge de acuerdo a lo estipulado en el

(17) Robles, Martha. Educación y Sociedad en la historia de México. 4a. ed., México, Ed. S. XXI, S.A., 1981. 262 pp. Pág. 216 a 245

artículo 3º constitucional y el la Ley Federal de Educación (anexos 1 y 2). Por lo que al ir sufriendo cambios nuestro país a través del tiempo, lógicamente la educación y el sistema que la dirige también van teniendo las renovaciones y adaptaciones de que se hacen necesarias. Así pues, se puede concluir que la educación mexicana, como reflejo de la historia del país, permite comprender que en ninguno de los programas anteriores ha logrado formar totalmente al ser humano que se ha propuesto, debido a que al finel de cada movimiento popular, surgen tentativas de reformar el sistema educativo y aún no logran consolidarse plenamente dichas reformas, cuando se presenta una nueva crisis y con ella una "nueva reforma educativa".

El actual sistema educativo, según el análisis realizado, difícilmente logrará ver formado al ciudadano que anhela, porque el país está pasando por una crisis básicamente económica de donde se pueden derivar una serie de problemas que impidan lograr satisfactoriamente los objetivos señalados.

Nuestro país cuenta con una Secretaría de Educación Pública que dirige muy atinadamente su sistema educativo, mismo que comprende los siguientes ciclos escolares:

a) Educación preescolar.- A cargo de diferentes instituciones, tales como guarderías, a donde asisten niños de menos de 4 años de edad, los jardines de niños que admiten infantes de 4 a 5 años de edad para recibir preparación de ingreso a la escuela primaria.

b) Enseñanza primaria.- Que se torna obligatoria para la niñez mexicana comprendida entre los 6 y 14 años de edad.

c) Enseñanza secundaria.- Que se imparte en instituciones de diferente denominación como son: Secundarias, Secundarias -

técnicas, Secundarias agropecuarias, Secundarias pesqueras, con una escolaridad de 3 años.

d) Enseñanza media superior.- Que se imparte en Escuelas Preparatorias, Colegios de Bachilleres, Centros de Estudios Tecnológicos, con duración de 3 años de escolaridad, en donde los educandos se preparan para ingresar a las escuelas de educación superior.

e) Enseñanza superior.- Que es impartida en las universidades, Normales, Normales superiores, Institutos tecnológicos, etc.

f) Educación extraescolar.- Para la cual existen diversas instituciones que imparten gran variedad de conocimientos, como son: baile, música, artes marciales, cursos de capacitación de diferente índole, etc.

Así también, México cuenta con instituciones encargadas de la educación especial para sordomudos, deficientes mentales, ciegos, etc.

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que al comparar la actual organización de la educación en México con la de otros países mencionados, es posible y fácilmente comprensible que todos coinciden al proponerse como objetivos primordiales: el formar seres humanos íntegros, acordes a la ideología propia del país y el mantener una constante preocupación de lucha en pro del progreso.

Referencias bibliográficas del capítulo 2

- Amorín, Neri, et al: Gran Enciclopedia Temática de la Educación. 1a. reimpresión, México, Ed. Técnicas Educativas. S.A., 1981. 290 pp.
- Ballesteros, Antonio. Organización de la Escuela Primaria. 9a. ed., México, Ed. Patria, S.A., 1972. 452 pp.
- Gómez, N. Leonardo. Política Educativa de México. México, Ed. Patria, S.A., 1979. 147 pp.
- Hermoso, N. Salvador. Legislación Educativa. 4a. ed., México, Ed. Oasis, S.A., 1982. 134 pp.
- Larroyo, Francisco. Historia General de la Pedagogía. 15a. ed., México, Ed. Porrúa, S.A., 1979. 800 pp.
- Robles, Martha. Educación y Sociedad en la historia de México. 4a. ed., México, Ed. Siglo XXI, 1981. 262 pp.
- Santillana. Enciclopedia Técnica de la Educación. Vol. I Organización y Administración escolar. 2a. reimpresión, México, Ed. Calypso, S.A., 1986. 447 pp.
- Velázquez, J. Jesús. Vademécum del maestro de Escuela Primaria. México, Ed. Porrúa, S.A., 1984. 505 pp.

CAPITULO 3

LA ORGANIZACION DE LA ESCUELA PRIMARIA

3.1 La Escuela Primaria

La escuela primaria constituye el primer peldañó hacia la meta de educar a la población mexicana, por lo que es indispensable que esté debidamente organizada, pues la mejor manera de llegar a los objetivos que se ha propuesto es llevando a cabo todas sus tareas previamente planificadas y organizadas.

La organización de la escuela primaria abarca múltiples aspectos como son: (18)

a) La organización material de la escuela. En lo que respecta a las condiciones del edificio desde el punto de vista pedagógico-educativo. Concretamente sobre la higiene escolar y las condiciones de construcción de la escuela, así como el mobiliario y decoración de la misma.

b) La organización de los alumnos. Que ha de realizarse mediante el registro de inscripción del alumnado total para clasificar los grupos que sean necesarios, mismos que a su vez serán organizados por sus respectivos maestros mediante el registro de asistencias y calificaciones.

c) La organización de la disciplina y educación moral. Dependiendo ambas de la organización del trabajo, pues si los maestros llevan debidamente organizadas las actividades escolares, lograrán mantener una disciplina y una educación moral basadas en el respeto mutuo.

d) Organización del trabajo y distribución del tiempo. Basándose principalmente en el calendario y horario escolares se

(18) Ballesteros, U. Antonio. Organización de la Escuela Primaria. 9a. ed., México, Ed. Patria, S.A., 1972. 452 pp. Pág.

ñalados por la Secretaría de Educación Pública, para de ahí realizar la distribución diaria del tiempo y trabajo escolares.

e) Organización de la enseñanza. Que se debe llevar a cabo mediante la preparación del trabajo escolar con base en el programa escolar editado por la Secretaría de Educación Pública.

La realización del trabajo escolar se lleva a cabo aplicando los diversos métodos y procedimientos conocidos. Y la comprobación de los resultados, mediante la aplicación conveniente de los diferentes instrumentos de evaluación.

f) La organización social de la escuela. Que se ha de realizar contando con la decidida participación de los padres de familia, ya que se trata de preparar a los alumnos para que puedan cumplir como miembros activos de la comunidad a la cual pertenecen, realizando equipos de trabajo que han de funcionar en diversas actividades escolares con tendencia social como: la cooperativa escolar, las fiestas escolares, etc. y que se necesite la colaboración de los padres de familia.

3.2 El Director como organizador de la escuela primaria

Dadas las necesidades de organización de la escuela de educación primaria y para que las actividades que ahí se realizan tengan el mayor éxito en todos los aspectos, debe haber una persona encargada de dirigir la organización mencionada. Esa persona recibe el nombre de Director, quien como organizador debe poseer una serie de cualidades que den como resultado una personalidad que le permita cumplir con las responsabilidades que le corresponden.

Es común encontrar en las escuelas, directores que han sido asignados por mero favoritismo, tomando sencillamente como justificación válida el tener una considerable antigüedad en -

el servicio, aunque no se hayan preocupado por su preparación y/o mejoramiento profesional, dando eso como resultado una serie de contratiempos, irregularidades y en general, desorganización en el trabajo escolar.

Un directivo debe preocuparse por su constante actualización profesional, principalmente en cuanto se refiere a Organización y Administración Escolar, Metodología, Relaciones Humanas, Legislación Escolar, y sobre todo poseer responsabilidad, ya que es el encargado de organizar todo el trabajo escolar y al recaer la responsabilidad de la escuela sobre él, debe comportarse como un guía, un ejemplo, un modelo.

Un buen director debe contar con cualidades como la simpatía, paciencia, flexibilidad, justicia y perseverancia, interés por el ser humano, tener capacidad para coordinar sus palabras y sus acciones y saber cómo debe expresarse en público o en privado, así como hacer posible la comunicación en cuanto a las personas que laboran a su alrededor para que pueda haber y mantener la motivación y colaboración permanente de la comunidad que tiene a su cargo dirigir.

Ser "el director de una escuela un coordinador de iniciativas y un encauzador de actividades"⁽¹⁹⁾, asegura el éxito en la organización de la escuela a su cargo y será indiscutiblemente un ejemplo digno a seguir por el personal que labora junto y con él.

(19) Amorín, Neri, et al: Gran Enciclopedia Temática de la Educación. 1a. reimpresión. México, Ed. Técnicas Educcionales, S.A., 1981. 290 pp. Pág. 46

3.3 Los maestros como parte de la organización de la escuela primaria

Al describirse las características principales del director como organizador de la escuela primaria, se hace mención del personal al que dirige, que concretamente son los maestros, quienes juegan un papel de mucha importancia dentro de la organización escolar, ya que son ellos los encargados de llevar a cabo el trabajo escolar mediante la organización de la enseñanza, la realización del trabajo y la evaluación de lo realizado.

Para que puedan llevar a cabo sus funciones educativas eficazmente, es necesario que los maestros posean determinadas cualidades, tales como: vocación pedagógica para que puedan comprender a los niños conforme éstos van evolucionando, deben tener una ética profesional bastante bien definida y además deben ser conscientes y responsables para no interferir con sus problemas personales su labor educativa.

El maestro debe tener una formación básica de la Escuela Normal, además de preocuparse por seguir preparándose y actualizándose profesionalmente en una forma regularmente constante pues la tarea educativa es demasiado compleja por ser una labor directamente con seres humanos influenciados por los diversos factores físicos, psíquicos y sociales del medio ambiente, en proceso de formación.

Un maestro capaz, preparado y responsable, facilitará y contribuirá con su positiva labor a que la organización escolar en la escuela primaria sea eficaz.

3.4 Funciones de la Asociación de Padres de Familia como apoyo a la organización de la escuela primaria

"Todas las escuelas, según la ley, tienen derecho a constituir asociaciones de padres de familia con el principal objetivo de mantener vivo el contacto que debe haber entre las escuelas y el hogar, involucrando a los padres en las tareas de la escuela.

La Asociación de cada escuela tiene el deber de colaborar con los maestros para la mejor educación de los niños, y los maestros han de ser verdaderos animadores de esta institución para que resulte una organización útil". (20)

Al cumplir con sus funciones, la Asociación de Padres de Familia estará en constante relación con todas las actividades que se realicen en la escuela y contribuiré en forma definitiva a lograr una mejor organización escolar.

Se han indicado en forma breve, cuáles son las características y funciones principales del director, maestros y Asociación de Padres de Familia que deben tener a fin de que colaboren y se logre llevar a cabo la organización de la escuela de educación primaria. Mas sin embargo en la práctica docente, según la experiencia propia de la autora del presente, no siempre se dan todos los ideales que se desean. En ocasiones hay fallas en alguna de las partes involucradas originando que la organización de la escuela desmerezca y por consecuencia el proceso educativo no rinda conforme a lo programado.

(20) Amorín, Neri, et al: Gran Enciclopedia Temática de la Educación. Vol. IV. la. reimpresión. México, Ed. Técnicas Educativas, S.A., 1981. 290 pp. Pág. 51 y véase el Acuerdo 96, capítulo XIII, artículos 52, 53 y 54 (anexo 4 de este trabajo)

Referencias bibliográficas del capítulo 3

- Amorín, Neri, et al: Gran Enciclopedia Temática de la Educación, la. reimpresión, México, Ed. Técnicas Educativas, S.A., 1981. 290 pp.
- Ballesteros, U. Antonio. Organización de la escuela primaria. 9a. ed., México, Ed. Patria, S.A., 1972. 452 pp.
- Reyes, R. Jerónimo y Quezada A. H. Orientaciones para dirigir la escuela primaria. México, Ed. Oasis, S.A., 1970. 204 pp.
- Santillana. Enciclopedia Técnica de la Educación. Vol. I: Organización y Administración Escolar. 2a. reimpresión, México, Ed. Calypso, S.A., 1986. 447 pp.

CAPITULO 4

CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

4.1 La Escuela Primaria y su Consejo Técnico Consultivo

Una de las principales funciones del Director de la escuela de educación primaria en su papel de organizador, es integrar el Consejo Técnico Consultivo con la finalidad de facilitar la organización del trabajo escolar del plantel que dirige. Este organismo se debe integrar en los primeros días de labores del período escolar y conservar su funcionamiento a través de todo el año lectivo, mediante el nombramiento de las comisiones necesarias para absorber la organización del trabajo de la escuela.

Los miembros que integran el Consejo Técnico Consultivo, se denominan de la siguiente manera:

Un presidente, que por reglamento debe ser el Director de la escuela, con las siguientes atribuciones generales: ⁽²¹⁾

- a) Convocar a asambleas, mediante citatorio escrito.
- b) Actuar como presidente de debates en las asambleas.
- c) Dar su voto de calidad, en casos de empate.
- d) Analizar y comprobar que los acuerdos del Consejo, no contradicen las disposiciones reglamentarias o de las autoridades superiores.
- e) Consultar a las autoridades superiores, guardando el orden jerárquico, para el esclarecimiento de aquellos casos dudosos, que así lo ameriten.
- f) Dar entrada a las solicitudes de los miembros del Consejo, para convocar a asambleas o resolver sobre la conveniencia o no de efectuarlas".

Siempre que el Director de la escuela, como presidente del Consejo Técnico Consultivo imponga su autoridad mediante el respeto mutuo, habrá desde los inicios del período escolar un ambiente de seriedad y responsabilidad en todo trabajo escolar.

(21) Velázquez, J. Jesús. Vademécum del maestro de Escuela Primaria. México, Ed. Porrúa, S.A., 1984. 505 pp. Pág. 168-169

Un secretario, que debe elegirse en forma democrática por mayoría de votos, teniendo bajo su responsabilidad lo siguiente:

- "a) Llevar el libro de asiento de actas.
- b) Pasar lista de presentes e informar sobre la asistencia para determinar si existe o no quorum para efectuar la asamblea.
- c) Levantar las actas a que haya lugar y cuidar que las firmen todos los integrantes del Consejo.
- d) Elaborar con el presidente, el proyecto del orden del día y presentarlo a consideración de la asamblea.
- e) Tomar la votación de los acuerdos y declarar el fallo del Consejo.
- f) Sintetizar los acuerdos a que llegue el Consejo y entregar una copia de los mismos a las comisiones responsables de su cumplimiento". (22)

Al cumplir el secretario con su cometido de la manera indicada, las sesiones de trabajo del Consejo Técnico Consultivo se realizarán en un ambiente de orden y disciplina, evitándose divagar sobre temas innecesarios.

Los vocales, que deben ser todos los maestros que integran el resto del personal docente, deben cumplir con las siguientes obligaciones: (23)

- "a) Asistir a las asambleas a que sean convocados. En caso de ausencia, justificarla por escrito, señalando la causa.
- b) Emitir su opinión y votar en las deliberaciones del Consejo.
- c) Presentar iniciativas en relación con los asuntos escolares que competen al Consejo.
- d) Asumir la responsabilidad de las comisiones que les fueron conferidas, en caso de negativa, ésta será con manifestación de causa y sometida a la consideración de la asamblea.

(22) Velázquez, J. Jesús. Vademécum del maestro de Escuela Primaria. México, Ed. Porrúa, S.A., 1984. 505 pp. Pág. 169

(23) Ibíd.

- e) Actuar en el Consejo con alteza de miras, en bien de la obra educativa.
- f) Participar en las deliberaciones con ponderación y apoyo en bases científicas."

Si el personal docente que conforma el grueso del Consejo Técnico Consultivo asiste y participa siempre decidida, firme y positivamente en las reuniones de trabajo, se evitarán problemas de desconocimiento de responsabilidades y se logrará la buena marcha del funcionamiento de tan importante órgano de apoyo a la Escuela Primaria.

El Consejo Técnico Consultivo únicamente debe constituirse en aquellas escuelas que cuenten con más de 4 maestros y debe figurar siempre como un auxiliar básico de apoyo al trabajo que han de realizar conjuntamente la Dirección de la institución y el personal docente de la misma, obedeciendo a lo señalado en el Diagrama de organización de la escuela de educación primaria.⁽²⁴⁾ (figura 2)

"En el caso de las escuelas de organización incompleta que cuentan con un mínimo de docentes, el supervisor de zona será el responsable de organizar sectorialmente el Consejo Técnico Consultivo de acuerdo al número y características de las escuelas ubicadas en su zona, En las escuelas que tengan de 5 a 11 grupos se elegirán representantes, uno por cada 2 grupos de este nivel educativo".⁽²⁵⁾

(24) S. E. P. Manual del director del plantel de educación primaria. México, 1985. 123 pp. Pág. 95

(25) S. E. P. Manual Técnico Pedagógico del director del plantel de educación primaria. México, 1986. 147 pp. Pág. 85

DIAGRAMA DE ORGANIZACION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA

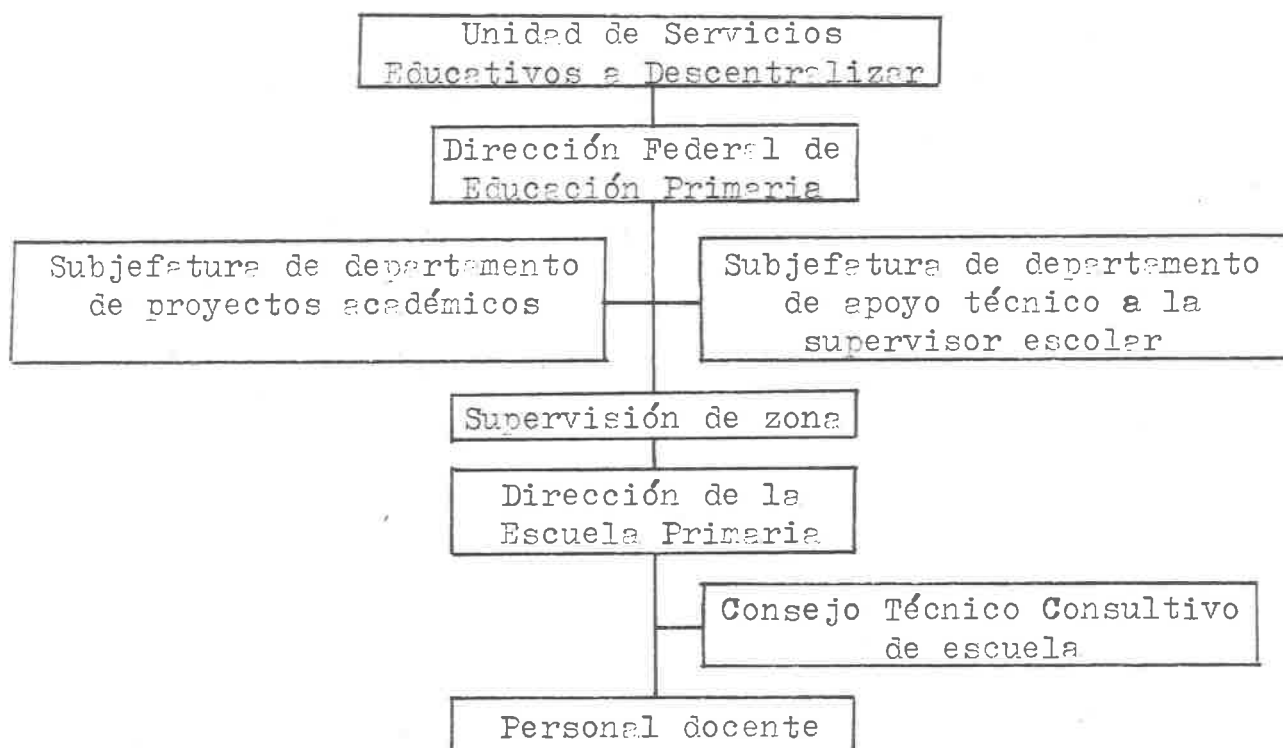


Figura 2

4.2 Funciones del Consejo Técnico Consultivo

Las funciones del Consejo Técnico Consultivo en unidad con el Director de la escuela, son las siguientes: (26)

a) "Constituir el órgano de consulta de la Dirección de la escuela de educación primaria a efecto de dar congruencia al desarrollo del trabajo escolar".

Esto significa que el órgano de consulta mencionado es precisamente el Consejo Técnico Consultivo y debe conformarse para facilitar el desarrollo de las actividades escolares.

(26) S. E. P. Manual de Organización de la escuela de educación Primaria. México, 1981. 77 pp. Pág. 26

b) "Definir y establecer anualmente las comisiones permanentes de trabajo que sean necesarias, a efecto de que auxilien a la Dirección de la Escuela en la organización, el desarrollo y el control del trabajo escolar". (27)

En este inciso se indica claramente que el funcionamiento de las comisiones del Consejo Técnico Consultivo deben permanecer en actividad durante todo el año escolar, brindando -- siempre su apoyo a la Dirección de la escuela para la realización del trabajo escolar.

c) "Analizar el plan anual de trabajo de la escuela, y en su caso proponer al director de la misma las adecuaciones que proceden". (28)

Es obligación del Director de la escuela realizar un plan anual de trabajo, mismo que ha de darse a conocer y se ha de poner a la consideración del Consejo Técnico Consultivo para su aprobación, refutación o adecuación, según se considere."

Tanto el Director como el personal docente deben estar -- conscientes de que la planificación del trabajo debe basarse -- en la máxima posibilidad de realización para evitar el fracaso.

d) "Estudiar los programas y las iniciativas de trabajo que presenten las comisiones que se establezcan y, en su caso, recomendar su implantación a la Dirección de la escuela". (29)

Así como el Director, cada maestro o grupo de maestros -- responsables de cada una de las comisiones establecidas, deben planificar las actividades que han de desarrollar en el trans-

(27) Op. Cit. Pág. 26

(28) Ibídem.

(29) Ibídem.

curso del período escolar de acuerdo a su comisión, asimismo presentarlas para su conocimiento ante el Consejo Técnico Consultivo para que, una vez corregidas (de ser necesario) y aprobadas, sean tomadas en cuenta para su efectividad por la Dirección de la escuela. Se debe tener siempre muy presente que al planificar las actividades, éstas tengan la mayor posibilidad de realización para que los resultados sean exitosos.

- e) "Recomendar a la Dirección de la Escuela el uso de métodos y técnicas para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los criterios y las estrategias para la asignación del personal docente al grupo, y la distribución del tiempo de trabajo.
- f) Adecuar los métodos y procedimientos de enseñanza de acuerdo con el desarrollo físico, psicológico y social del educando.
- g) Orientar al personal docente en la aplicación de las técnicas y los métodos para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en la organización y distribución del tiempo de trabajo, dentro y fuera del aula.
- h) Proponer los métodos y medios para mejorar la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, y el funcionamiento de sus apoyos colaterales.
- i) Proponer formas de organización del trabajo escolar que garanticen su desarrollo en un ambiente de colaboración, orden y respeto".⁽³⁰⁾

En las reuniones del Consejo Técnico Consultivo se deben analizar conscienzudamente los métodos y procedimientos que se han de aplicar para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje con la finalidad de adecuarlos al trabajo interno de la escuela, de tal manera que al evaluar las actividades escolares brinden un óptimo rendimiento.

Así también, involucra al Consejo Técnico Consultivo, el hecho de sugerir a la Dirección de la escuela, las mejores formas para la asignación de los maestros a los grupos, la distribución del tiempo de trabajo y cómo organizar las actividades escolares para que exista un ambiente de cooperación, orden y respeto permanente.)

- j) "Evaluar continuamente el desarrollo de los programas de actividades a cargo de las comisiones de trabajo, para detectar problemas y sugerir las soluciones correspondientes.
- k) Remitir al Consejo Técnico Consultivo de la zona las iniciativas para mejorar el trabajo escolar, así como aquellos problemas que por su naturaleza sobrepasen su ámbito de competencia.
- l) Informar anualmente a la comunidad escolar el resultado de sus actividades".⁽³¹⁾

Es sumamente importante que el Director de la escuela, en su calidad de presidente del Consejo Técnico Consultivo, conserve una relación permanente con el Consejo Técnico Consultivo de la zona escolar, con el fin de estar informando continuamente de las actividades que se realizan en su escuela para poder recibir orientaciones y sugerencias cuando sea necesario. Si el Director de la escuela no se preocupa por ello, habrá motivos para que surjan malas interpretaciones sobre los trabajos que se estén realizando o se hayan realizado en la institución que dirige.

Con anterioridad se mencionó que el Consejo Técnico Consultivo se debe constituir en la escuela durante los primeros días de labores del período escolar, por lo que a continuación se presenta la descripción del procedimiento correspondiente.

(31) Op. Cit. Pág. 27

Descripción del Procedimiento de Constitución del Consejo Técnico Consultivo. (32)

- 1.- "El Director solicita al supervisor la autorización del Libro de Actas del Consejo Técnico Consultivo para el año lectivo.
- 2.- El supervisor autoriza el Libro de Actas del Consejo Técnico Consultivo.
- 3.- El Director convoca al personal docente a reunión para integrar el Consejo Técnico Consultivo.
- 4.- El personal docente asiste a reunión para integrar el Consejo Técnico Consultivo, según las normas establecidas en el Acuerdo 96. (anexo 4)
- 5.- El Director informa los asuntos que corresponden al Consejo Técnico Consultivo analizar y recomendar: Planes y Programas de Estudio, Métodos de Enseñanza, Evaluación de los Programas tendientes a la superación del servicio educativo, capacitación del personal docente, adquisición, elaboración y uso de Auxiliares Didácticos y las demás cuestiones de carácter educativo.
- 6.- El Director comunica que la presidencia del Consejo Técnico Consultivo está a su cargo.
- 7.- El personal docente participa en la elección del secretario y representantes del Consejo Técnico Consultivo.
- 8.- El Director concerta las actividades del Consejo Técnico Consultivo y las comisiones de trabajo.
- 9.- Los Vocales asumen la responsabilidad de las comisiones que les fueron conferidas.
- 10.- El Director, en carácter de presidente, informa al personal la calendarización de reuniones a realizar en el transcurso del ciclo escolar con los representantes. Toma la protesta al secretario, representantes y coordinadores de comisión.
- 11.- El secretario levanta el acta correspondiente, de acuerdo al modelo presentado (anexo 6) el cual se registrará en el Libro de Actas del Consejo Técnico Consultivo

- 12.- El Director informa por escrito al supervisor la constitución del Consejo Técnico Consultivo.
- 13.- El supervisor recibe el informe.

Conociendo el anterior procedimiento y teniéndolo a la mano, el Director de la escuela puede constituir el Consejo Técnico Consultivo con mucha facilidad y con mínimo esfuerzo, redundando benéficamente en la organización de la institución que tiene a su cargo.

Una vez constituido este órgano de consulta tan esencial en la escuela primaria, se hace necesario dar a conocer las funciones correspondientes al personal docente.

Es obligación de todos los maestros, "analizar y presentar a la Dirección de la escuela, y al Consejo Técnico Consultivo de la escuela, en su caso, los problemas de estudio correspondientes, para que se tomen las medidas que procedan, así como también, participar en las reuniones del Consejo Técnico Consultivo de la escuela, y cumplir con las comisiones de trabajo que éste le designe."⁽³³⁾

Si alguno de los maestros no participe ni informe de los problemas que se le hayan presentado en el trabajo docente, difícilmente podrá darles una correcta solución al querer hacerlo en forma particular, y se le dificultará en la misma medida cumplir con la comisión que le corresponde; constituyendo esto un aspecto negativo al trabajo escolar.

Como el Consejo Técnico Consultivo es un órgano de consulta y apoyo a la Dirección de la escuela, las sugerencias y recomendaciones que de sus reuniones emanan, de ninguna manera constituyen un acuerdo definitivo, máxime cuando van en contra del

(33) S. E. P. Manual de Organización de la Escuela de Educación Primaria. México, 1981. 77 pp. Pág. 28

buen funcionamiento del trabajo escolar. En esos casos (que eventualmente suelen suceder), el Director de la escuela tiene facultades para denegar tal acuerdo y señalar cuál es la solución correcta.

El Consejo Técnico Consultivo debe celebrar asambleas de 2 tipos: ordinarias y extraordinarias, y se buscará que siempre sean con la finalidad de superar el trabajo de la escuela.

Las reuniones ordinarias se deben realizar con una periodicidad de un mes. La Dirección General de Educación Primaria establece que se celebren el último viernes de cada mes, después de recreo. En esas reuniones se deben tratar los temas previamente programados por el Director de la escuela, más - los que los maestros propongan al iniciarse la reunión, una vez informado el orden del día.

Las asambleas extraordinarias se deben realizar cuando - de improviso surge algún problema que compete al Consejo Técnico Consultivo y debe ser tratado con la urgencia que requiere, sin tener que esperar la fecha de la asamblea ordinaria que se tiene programada.

"Es importante que el Director del plantel logre la participación activa, consciente y comprometida de los miembros del personal docente, mediante una distribución del trabajo de acuerdo a los intereses, estudios e inquietudes de cada uno de ellos.

Como la tarea más importante del Consejo Técnico Consultivo, radica en la realización de estudios y planteamientos de recomendaciones de orden técnico-pedagógico, las reuniones deben abocarse principalmente a los siguientes aspectos:

- Elaboración de planes de trabajo.
- Distribución del tiempo para las actividades escolares.
- Selección de métodos y procedimientos, que propicien la mayor participación de los alumnos.
- Control de la puntualidad y asistencia de los alumnos.
- Elaboración de los instrumentos de evaluación.

- Estudio y determinación de medios para la confección, conservación y obtención de auxiliares didácticos.
- Planeación y realización de actividades cívicas y socio culturales.
- Forma correcta de elaborar y llenar la documentación.
- Integración de comisiones para la distribución del trabajo.

El Consejo Técnico Consultivo realiza sus funciones a través de la organización de comisiones de trabajo con tareas concretas ya sean por grados, áreas o necesidades específicas del plantel". (34)

Dada la importancia que tienen los temas a tratar en todas y cada una de las reuniones del Consejo Técnico Consultivo, éstas deben quedar registradas en el Libro de Actas y Acuerdos, pues siempre hay la posibilidad de que en alguna ocasión se presenten dudas o confusiones acerca de algún acuerdo tomado y mediante la lectura del acta correspondiente se disolverán esas dudas, se evitarán discusiones innecesarias y malas interpretaciones. Además, en reuniones del Consejo Técnico Consultivo, el Director de la escuela debe sugerir medidas de prevención del cuidado de los alumnos dentro del plantel, así como también dar orientaciones sobre los temas que le sean requeridos.

La Dirección General de Educación Primaria determina que en ninguna ocasión deben suspenderse las actividades escolares por motivo de asamblea del Consejo Técnico Consultivo, aunque en la práctica docente se considera que la suspensión de labores facilite la ejecución de las reuniones, al mismo tiempo - que se eviten y se previenen posibles accidentes entre los es-

(34) S. E. P. Manual Técnico-Pedagógico del director del plantel de educación primaria. México, 1986. 147 pp. Pág. 81

colares por encontrarse los grupos fuera del alcance de la con-
ducción y vigilancia de los maestros.

Para facilitar a los docentes y principalmente a los Di-
rectores de escuela la realización de las asambleas del Conse-
jo Técnico Consultivo, se propone llevar a cabo el siguiente: ⁽³⁵⁾

"Procedimiento para las reuniones del Consejo Técnico
Consultivo.

Antes de iniciar la reunión, el director:

- 1.- Establece el objetivo de la reunión el cual debe ape-
garse exclusivamente a las atribuciones del Consejo -
Técnico Consultivo.
 - 2.- Determina la calendarización (día y hora) de la reu-
nión.
 - 3.- Prepara junto con el secretario la reunión de acuerdo
al formato correspondiente.
 - 4.- Prevé los materiales que apoyarán la reunión.
 - 5.- Convoa a los representantes. Durante la reunión:
 - 6.- El secretario pasa lista para asegurarse que se en-
cuentra completo el personal convocado.
 - 7.- El director presenta orden del día y objetivo de la
reunión.
 - 8.- Los vocales informan sobre las actividades realizadas
emanadas de las comisiones de trabajo.
 - 9.- El director verifica que los asuntos analizados co-
rrespondan a las atribuciones del Consejo Técnico Con-
sultivo; y comprueba que las recomendaciones no con-
tredigan las disposiciones reglamentarias o las de las
autoridades superiores.
 - 10.- El secretario resume las recomendaciones del Consejo
y las registra en el formato correspondiente entregan-
do una copia a las comisiones responsables de su cum-
plimiento. Luego levanta el acta que haya lugar fir-
mada por todos los participantes de la reunión.
- Después de la reunión:

(35) S. E. P. Manual Técnico-Pedagógico del director del plantel
de educación primaria. México, 1986. 147 pp. Pág. 97

- 11.- El supervisor estudia y aprueba, en su caso, las recomendaciones del Consejo Técnico Consultivo.
- 12.- El director supervisa el funcionamiento de las comisiones de trabajo."

Es beneficioso que el Director de la escuela tenga a la mano el presente procedimiento para que ejecute las reuniones de la mejor manera y con absoluto apego a lo instituido por la Secretaría de Educación Pública.

El formato que el secretario debe llenar en el transcurso de las reuniones acerca de las recomendaciones y acuerdos del Consejo Técnico Consultivo se encuentra al finalizar el presente trabajo, en el anexo 7, y permite registrar de una forma correcta y eficaz lo que de alguna otra forma podría crear confusiones no deseadas.

4.3 La comunicación, factor importante para el buen funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.

El Sistema Educativo Nacional, se encuentra estructurado en niveles, por lo que el sistema de comunicación se realiza en 2 formas:

a) Comunicación vertical. Que se da de un nivel superior al inferior, teniendo cada nivel que aceptar las determinaciones del superior, principalmente cuando se han decidido determinados objetivos que han de lograrse en un tiempo designado. La comunicación vertical también se llama ejecutiva porque las determinaciones del nivel superior van transmitiéndose de un nivel a otro, hasta su efectiva realización en el nivel correspondiente.

El sentido de la comunicación vertical, también puede ser de abajo hacia arriba, como cuando se trata de proporcionar informes sobre resultados ya sean parciales o finales de los diferentes aspectos del trabajo escolar.

b) Comunicación horizontal. Es la relación que se establece entre los miembros de un mismo nivel con sus definidas funciones y responsabilidades, teniendo además la facultad de tomar decisiones sobre el trabajo que han de realizar y los procedimientos más adecuados.

Debe quedar muy claro que si la comunicación es efectiva en sus diferentes sentidos, es decir, si se transmiten a tiempo y en forma completa las determinaciones del nivel superior hasta llegar al nivel que ha de ejecutarlas y después de realizar las también se transmiten los resultados obtenidos en forma clara, precisa, correcta y en sentido ascendente, se logrará que el Sistema Educativo funcione de mejor manera pudiendo llevar a cabo las planificaciones y programaciones adecuadas.

Dicho en otras palabras, las relaciones entre los niveles se establecen por las órdenes o directrices que los superiores proporcionan a los inferiores, por las informaciones que éstos deben dar a los superiores y por la coordinación que debe existir en un mismo nivel.

Las informaciones que se dan deben ser claras y precisas para que no se presten a confusiones.

En el proceso organizativo, la comunicación es indispensable para que las actividades se realicen de modo coordinado.

Como se mencionó anteriormente, el Sistema Educativo Nacional se encuentra estructurado en niveles, por lo que su esquema corresponde al tipo más simple de red de comunicaciones que es la estructura lineal.⁽³⁶⁾ (figura 3)

(36) Santillana. Enciclopedia Técnica de la Educación, Vol. I: Organización y Administración Escolar. 2a. reimpresión, México, Ed. Calypso, S.A., 1986. 447 pp. Pág. 220

ESTRUCTURA LINEAL

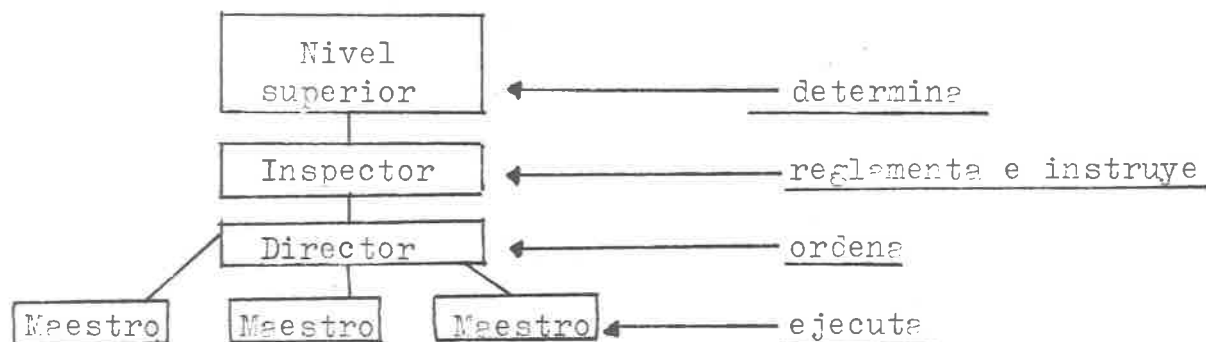


Figura 3

Tratando la comunicación específicamente en el campo del Consejo Técnico Consultivo de la escuela primaria, se ha de señalar que la estructura de red de comunicación más acorde a sus necesidades es la que se muestra en la figura 4⁽³⁷⁾ pues es la que permite las relaciones directas de cada maestro con el Director de la escuela, así también las interrelaciones entre los maestros debido a que es la mejor manera de coordinar y realizar satisfactoriamente el trabajo de la escuela.

De esta forma, todo el personal docente se comunica entre sí y todos tienen la posibilidad de aportar sus experiencias y de informar las tareas ejecutadas.

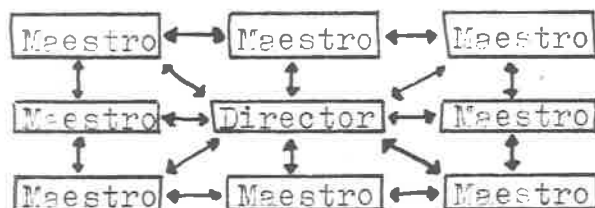


Figura 4

(37) Op. Cit. Pág. 220

Existen además otros esquemas de redes de comunicaciones, los cuales se consideran no recomendables para el ejercicio del Consejo Técnico Consultivo como los que se muestran en las figuras 5, 6 y 7,⁽³⁸⁾ donde las relaciones quedan interrumpidas en algún sentido. Tal es el caso donde la Dirección de la escuela tiene comunicación con cada uno de los maestros, pero ellos no se relacionan entre sí:

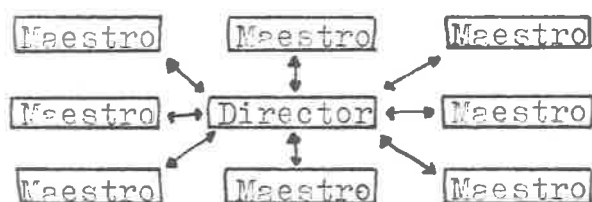


Figura 5

Donde el Director de la escuela se relaciona únicamente con algunos de los maestros para que éstos transmitan las informaciones al resto del personal docente. Esta forma de comunicación puede no ayudar a realizar debidamente el trabajo escolar al malinterpretarse las informaciones y que los maestros tengan diferentes conceptos o ideas de la tarea que ha de llevarse a cabo.

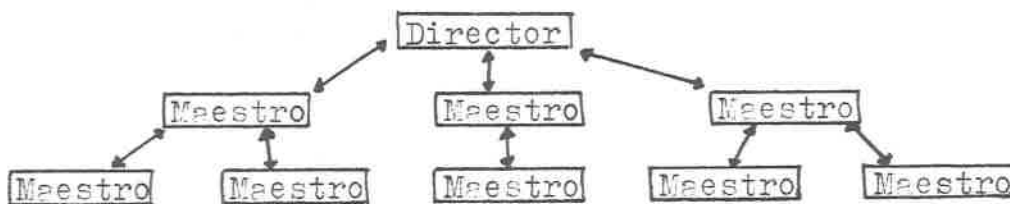


Figura 6

(38) Op. Cit. Pág. 221

Y, donde existen uno o varios grupos de maestros que se independizan de la Dirección de la escuela para realizar el trabajo escolar. Esta red de comunicaciones se considera negativa porque impide la coordinación general para el funcionamiento de la escuela y favorece la indisciplina interna del plantel, así como la falta de respeto a las autoridades superiores.



Figura 7

Por lo anteriormente expuesto, podemos darnos cuenta que el Director de la escuela ocupa el punto clave en la red comunicativa del Consejo Técnico Consultivo, por lo que se reafirma una vez más que el mencionado dirigente debe poseer las características personales necesarias que le permitan establecer las interrelaciones de una manera democrática, donde los maestros puedan participar para realizar un efectivo trabajo escolar.

En la realización de las actividades escolares, la comunicación mediante las relaciones humanas es un factor indispensable. Cuando cada miembro del personal docente de una institución trabaja en un clima de constante motivación, confianza y satisfacción, es indudable que ésto favorecerá la buena marcha del trabajo de escuela y a su vez, de la organización de la misma.

Para que pueda darse este ambiente agradable a favor del trabajo escolar, es sumamente necesario que cada uno de los miembros que laboran en la institución tenga perfectamente de-

limitado su campo de acción, dicho en otras palabras, que cada maestro debe conocer ampliamente qué es lo que le corresponde hacer y cómo lo debe hacer, de acuerdo a la comisión que le ha ya sido designada dentro del Consejo Técnico Consultivo; además debe tener todas las facilidades de exponer los problemas que le surjan o se le presenten durante la realización de su labor.

Del hecho de tener los maestros oportunidades para dar a conocer problemas, resultados de su trabajo, así como sugerir soluciones, se desprende la importancia tan primordial que tiene la comunicación en el ámbito escolar, ya que todas las actividades se planifican en asambleas del Consejo Técnico Consultivo mediante la comunicación.

Durante la realización de la labor docente, siempre hay necesidad de proporcionar informaciones; la comunicación en este caso, se puede presentar en los siguientes esquemas:

a) Relaciones administrativas: Cuando el maestro se comunica con el Director de la escuela mediante un documento que puede ser la solicitud de un permiso, la licencia médica por enfermedad, etc., o sea, informaciones puramente administrativas.

Relaciones organizativas: Es la comunicación que se da entre el personal docente cuando se trata de organizar diversas actividades escolares como son: programar y planificar contenidos, métodos y procedimientos de enseñanza, establecer horarios de trabajo, instrumentos de evaluación, etc.

c) Relaciones profesionales: Cuando los maestros buscan su superación profesional mediante cursos, ciclos de conferencias, revistas y periódicos pedagógicos, seminarios, etc.

d) Relaciones personales: Es la comunicación que tiene lugar no solamente entre el personal docente de una institución,

ino entre todas las personas que de alguna manera intervienen en el trabajo escolar. Las relaciones personales se presentan con maestros, directores, supervisores, padres de familia y alumnos, principalmente cuando se informan diversos aspectos de la labor educativa.

Para organizar el trabajo escolar mediante la correcta funcionalidad del Consejo Técnico Consultivo, se ha mencionado anteriormente y se reafirma ahora que una de las técnicas de comunicación escolar más usual y común es la reunión de maestros (anexo 11), y en muchas ocasiones se torna indispensable, ya que mediante ella se planifican, se discuten, se buscan soluciones a los problemas y se evalúan las actividades realizadas.

Es necesario reafirmar que las reuniones deben ser periódicas, planificadas y debe darse en ellas la oportunidad al diálogo, pero siempre cuidando de no divagar para que resulten benéficas y satisfactorias.

En resumen, las reuniones, sean ordinarias o extraordinarias, sirven para que los maestros se comuniquen todas sus experiencias relacionadas con la labor docente, para que planifiquen tareas no previstas con anterioridad y para que al finalizar el período escolar evalúen las actividades haciendo un recuento de los objetivos que se lograron alcanzar, sirviendo esto como base para programar el trabajo que se va a realizar durante el siguiente ciclo escolar.

En conclusión pues, la comunicación en sus diversas facetas posee una gran importancia para que la realización de las actividades escolares mediante el correcto funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo, sean plenamente satisfactorias.

Referencias bibliográficas del capítulo 4

- Santillana. Enciclopedia Técnica de la Educación. Vol. I: Organización y Administración Escolar. 2a. reimpre-
sión, México, Ed. Calypso, S.A., 1986. 447 pp.
- S.E.P. Manual del director del plantel de educación pri-
maria. México, 1985. 123 pp.
- S.E.P. Manual de organización de la escuela de educa-
ción primaria. México, 1981. 77 pp.
- S.E.P. Manual Técnico Pedagógico del director del plantel
de educación primaria. México, 1986. 147 pp.
- Velázquez, J. Jesús. Vademécum del maestro de Escuela
Primaria. México, Ed. Porrúa, S.A., 1984. 505 pp.

RESULTADOS DE INVESTIGACION

Al concluir la presente Investigación Documental se considera que el lector ha tenido en sus manos un trabajo que le ha de servir para facilitar la labor docente en la escuela de -- educación primaria en lo que respecta a la teoría, puesto que en él se han intentado presentar de una manera clara y sencilla los aspectos más importantes de lo que implica el trabajo escolar, mismo que está basado casi totalmente en un efectivo funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.

Haciendo referencia al Sistema Educativo Nacional, se considera que el Consejo Técnico Consultivo debe funcionar en todos los niveles de que está constituido, desde las altas autoridades, supervisores, etc., con la finalidad de que se logre el mejor funcionamiento de cada una de las instituciones involucradas y responsables de educar a la sociedad mexicana; además debe existir una estrecha y permanente comunicación entre un nivel y otro a fin de que se conozcan los problemas existentes y se les dé la mejor solución posible.

Existen para cada uno de los niveles del Sistema Educativo Nacional, leyes y reglamentos que especifican claramente -- las atribuciones que les corresponde a cada uno llevar a cabo, asimismo la forma como debe integrarse el Consejo Técnico Consultivo para que efectivamente funcione como un cuerpo consultivo, restando únicamente el que las personas indicadas busquen las formas de cumplir y hacer cumplir con lo estipulado.

Siendo el Consejo Técnico Consultivo de la escuela de educación primaria, el tema central de la presente Investigación Documental, ha sido necesario tratar otros temas como son la organización escolar y la escuela primaria debido a que son interdependientes, pues no es posible la existencia de uno sin el otro; es decir, el trabajo escolar en su totalidad debe ser --

planificado y organizado para que sea positivo y ésto será posible mediante el correcto funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.

De tal manera que corresponde a los maestros conducidos por el Director de la escuela, llevar a cabo la organización del trabajo escolar. Se deben organizar las clases que se van a impartir, los métodos y procedimientos que se han de aplicar, las actividades de tipo social, inclusive, actividades de --promociones económicas que lleven tendencia a proveer a la institución de determinados recursos materiales necesarios, ya - que el Estado proporcione una mínima parte y una institución adolece de la necesidad de gran cantidad de materiales útiles para lograr el mantenimiento permanente del edificio. El maestro debe ser capaz de conseguir de variadas maneras los útiles que su escuela necesita para brindar a los alumnos y a sí mismo, un lugar apropiado de trabajo.

Para que sea posible realizar todas estas actividades, es imprescindible la participación de la Asociación de Padres de Familia, por lo que sí es muy importante que el maestro, una vez lograda la comunicación con los padres o tutores, la conserve y ambos estén conscientes de lo importantes que son para que el hecho educativo sea efectivo. Además, la interrelación padre de familia-maestro servirá y ayudará para que la escuela se - convierta en una extensión educativa del hogar.

Así pues, todo el trabajo de la escuela debe tener su inicio y su fin en el seno del Consejo Técnico Consultivo, es decir, su planificación y su evaluación.

En la realidad del trabajo docente, el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo es deficiente en la generalidad; se integra sí al inicio del período escolar, pero en el transcurso

del mismo, solamente funcionan algunas comisiones, mientras - que otras existen únicamente para cubrir el requisito burocrá-tico, o bien, parte de la labor docente no se planifica debida-mente realizándose en ocasiones de manera improvisada con resul-tados deficientes.

Las deficiencias en el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo pueden ser por motivos diferentes:

En primer lugar, puede mencionarse la ineptitud total o parcial del Director de la escuela, pues como directivo debe te-ner amplio conocimiento del modo como debe integrarse y funcio-nar el Consejo antedicho; debe saber cómo debe utilizarlo para que verdaderamente sea un cuerpo consultivo y de apoyo y logre que la institución que dirige funcione correctamente.

En la práctica docente se dan casos en que el Director ig-nora, o le conviene ignorar simplemente por apatía o por no in-comodar a algún allegado, qué función le corresponde y tiene - por obligación desempeñar a cada una de las comisiones que in-tegran el ampliamente mencionado Consejo Técnico y por lo tan-to no cumple con ese aspecto tan importante que es el informar, aclarar y delimitar atribuciones y responsabilidades. Debe, -- además, exigir la presentación de un plan anual de trabajo de posible realización por cada una de las comisiones responsables, mismo que al no darse a conocer ocasiona deficiencias en el - funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo, pues seguramen-te habrá improvisaciones infructuosas en el desarrollo del tra-bajo escolar. Suele suceder también que en algunas ocasiones el Director de la escuela no respeta los acuerdos tomados en - reunión del Consejo Técnico Consultivo o permite contraposicio-nes a lo acordado. Todas estas deficiencias y otras más que pu

dieran haber, pueden ser por falta de autoridad, preparación, capacidad y responsabilidad del Director de la escuela.

En cuanto a la planta docente, es importante que tenga pleno conocimiento del trabajo que le corresponde realizar así como de las sanciones a que se expone en caso de incumplimiento.

Por lo que se considera que el Director de la escuela debe poseer una personalidad que le permita imponer su autoridad de tal manera que evite herir susceptibilidades y al mismo tiempo exija responsabilidad en el cumplimiento del trabajo que a cada uno de la planta docente le corresponde realizar, lo que se puede resumir en que tanto el Director de la escuela como el personal docente deben poseer preparación, capacidad, responsabilidad y un amplio sentido de colaboración para que logren hacer funcionar lo mejor posible ese cuerpo de apoyo a la escuela primaria que es el Consejo Técnico Consultivo.

Por otra parte, cabe mencionar que la falta de incentivos por parte de la Secretaría de Educación Pública, principalmente de tipo económico hacen que el docente caiga en la apatía hacia su labor, puesto que se ve en la necesidad de buscar medios diferentes que le ayuden a resolver sus problemas económicos de carácter particular, provocando ésto, un desmerecimiento en la labor docente, redundando en deficiencias en el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.

Únicamente queda a la autora del presente, sugerir al docente que siempre sea capaz y responsable de su labor educativa sin olvidar su ética profesional, con lo que seguramente logrará un buen funcionamiento del principal órgano de consulta y apoyo, que es el Consejo Técnico Consultivo de la escuela primaria.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Al finalizar la presente Investigación Documental, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.- El Consejo Técnico Consultivo debe integrarse y funcionar en todos y cada uno de los niveles que constituyen el Sistema Educativo Nacional de acuerdo a las leyes y reglamentos - estipulados.

2.- El trabajo docente en su totalidad debe ser planificado, organizado y evaluado mediante la efectiva funcionalidad - del Consejo Técnico Consultivo de la Escuela Primaria.

3.- Es responsabilidad de los maestros llevar a cabo la correcta realización de las actividades escolares para que el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo sea eficaz.

4.- En algunos casos, el Consejo Técnico Consultivo de la escuela de educación primaria tiene deficiencias en su funcionamiento debido a que existe desconocimiento de los reglamentos correspondientes.

5.- En otras ocasiones, el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo es deficiente debido a que no se respetan los acuerdos a que se llegó en determinada reunión de trabajo.

6.- Así también, la falta de superación profesional de los maestros ocasiona que el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo sea deficiente.

7.- Es altamente importante y necesaria la activa participación de la Asociación de Padres de Familia para llevar a feliz término la tarea educativa.

Por lo que a continuación se presentan las siguientes sugerencias:

1.- Que los directivos en cada nivel que conforman el Sistema Educativo Nacional busquen las formas de cumplir y hacer cumplir con las normas estipuladas para hacer funcionar debi-

damente el Consejo Técnico Consultivo correspondiente.

2.- Que el Director de la escuela de educación primaria - sea una persona preparada y capaz de llevar a cabo un buen funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.

3.- Que los maestros apliquen de la mejor manera posible los métodos y procedimientos necesarios para realizar con éxito las actividades escolares previamente planificadas.

4.- Que el Director de la escuela informe oportunamente - el trabajo específico que le corresponde desempeñar a cada uno de los maestros responsables de las comisiones que constituyen el Consejo Técnico Consultivo de la escuela de educación primaria.

5.- Que el Director de la escuela mantenga una autoridad imparcial y justa para respetar y hacer que se respeten los - acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Técnico Consultivo de la Escuela Primaria.

6.- Que tanto el Director de la escuela como la planta docente, se preocupen por mejorar su preparación profesional asistiendo a cuantas reuniones, conferencias, seminarios, etc., -- les sean convocados.

7.- Que el Director y maestros de la escuela de educación primaria, conserven permanentemente la comunicación con la Asociación de Padres de Familia para una mejor realización del hecho educativo.

ANEXOS

TITULO PRIMERO
CAPITULO I
DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

Artículo 3o. La educación que imparta el Estado-Federación, Estados-Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier otro tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

(1) Tomado de: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Ed. Pac, S.A. de C.V., 1987. 106 pp. Pág. 3 a 5

= III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

— IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por, acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos.

V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

v VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de

acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán, por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

3. LEY FEDERAL DE EDUCACION *

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° Esta ley regula la educación que imparten el Estado —Federación, Estados y Municipios—, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

ARTÍCULO 2° La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

ARTÍCULO 3° La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público.

ARTÍCULO 4° La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece y en los que prevean sus reglamentos.

ARTÍCULO 5° La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez

oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

I. Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas;

II. Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional;

III. Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas;

IV. Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad;

V. Fomentar el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales;

VI. Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales;

VII. Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico;

VIII. Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa

* Contiene la reforma del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1974.

de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad;

IX. Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respeto a la dignidad humana y sin menoscabo de la libertad;

X. Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad;

XI. Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura;

XII. Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen tradición e innovación;

XIII. Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional independiente;

XIV. Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad;

XV. Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida social justa; y

XVI. Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones.

ARTÍCULO 6° El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar.

ARTÍCULO 7° Las autoridades educativas deberán, periódicamente, evaluar, adecuar, ampliar y mejorar los servicios educativos.

ARTÍCULO 8° El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primaria, secun-

daria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

ARTÍCULO 9° Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

ARTÍCULO 10. Los servicios de la educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

ARTÍCULO 11. Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se prevendrá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

ARTÍCULO 12. La educación que imparta el Estado será gratuita. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

ARTÍCULO 13. Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

ARTÍCULO 14. El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley.

CAPÍTULO II

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

ARTÍCULO 15. El sistema educativo nacional comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.

El sistema educativo nacional comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

ARTÍCULO 16. El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y la primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.

ARTÍCULO 17. El tipo medio tiene carácter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y el bachillerato.

ARTÍCULO 18. El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo podrán introducirse opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades.

ARTÍCULO 19. El sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Este sistema funcionará con los siguientes elementos:

- I. Los educandos y los educadores;
- II. Los planes, programas y métodos educativos;
- III. Los establecimientos que impartan educación en las formas previstas por la presente ley;
- IV. Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación;
- V. Los bienes y demás recursos destinados a la educación; y
- VI. La organización y administración del sistema.

ARTÍCULO 20. El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

ARTÍCULO 21. El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

ARTÍCULO 22. Los establecimientos educativos deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad.

ARTÍCULO 23. El Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido el tipo medio o cursado estudios de tipo superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 24. La función educativa comprende:

- I. Promover, establecer, organizar, dirigir, y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales;
- II. Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación, y sugerir orientaciones sobre la aplicación de métodos educativos;
- III. Editar libros y producir otros materiales didácticos;
- IV. Establecer y promover servicios educativos que faciliten a los educadores la formación que les permita su constante perfeccionamiento;
- V. Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa;
- VI. Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica;
- VII. Fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones;
- VIII. Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;
- IX. Expedir constancias y certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- X. Revalidar y establecer equivalencias de estudios;
- XI. Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o campesinos;
- XII. Otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios dis-

tintos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares;

XIII. Vigilar que la educación que impartan los particulares se sujete a las disposiciones de la ley; y

XIV. Las demás actividades que con tal carácter establecen esta ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 25. Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

I. Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables;

II. Promover y programar la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional;

III. Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos;

IV. Autorizar el uso del material educativo para primaria, secundaria y normal y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada a obreros o a campesinos;

V. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos para la educación primaria;

VI. Establecer un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos;

VII. Establecer un sistema nacional de créditos que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro;

VIII. Intervenir en la formulación de planes de cooperación internacional en

materia de docencia, investigación y difusión cultural;

IX. Vigilar en toda la República el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias; y

X. Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 26. Habrá un Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas, cuando éstas lo soliciten y que se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas educativas.

El Consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional.

ARTÍCULO 27. La formulación de planes y programas de estudios y el establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otra Secretaría o Departamento de Estado, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Estas otras Dependencias del Ejecutivo Federal expedirán certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

ARTÍCULO 28. Los servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, que en los términos de esta ley establezcan los Estados y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán bajo su dirección técnica y administrativa.

ARTÍCULO 29. La Federación podrá celebrar con los Estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos.

ARTÍCULO 30. La educación que imparta el Estado en el Distrito Federal corresponde, en sus aspectos técnicos y administrativos, a la Secretaría de Educación Pública, en la inteligencia de que los gobiernos de estas entidades destinarán para dicho servicio no menos del quince por ciento de sus presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 31. La función educativa a cargo de las universidades y los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados del Estado se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

ARTÍCULO 32. Los particulares podrán impartir educación de cualquier tipo y modalidad. Para que los estudios realizados tengan validez oficial deberán obtener el reconocimiento del Estado y sujetarse a las disposiciones de esta ley.

Por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, deberá obtenerse, previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado.

ARTÍCULO 33. Los Gobiernos de los Estados podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

ARTÍCULO 34. Los Gobiernos de los Estados podrán otorgar, negar o retirar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que impartan los particulares.

ARTÍCULO 35. La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

I. Ajustar sus actividades y enseñanza a lo dispuesto por el artículo 5 de esta ley;

II. Sujetarse a los planes y progra-

mas que señale la Secretaría de Educación Pública;

III. Impartir educación con personal que acredite preparación profesional;

IV. Contar con edificio adecuado, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine;

V. Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa;

VI. Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas; y

VII. Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

ARTÍCULO 36. El Estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, cuando contravengan lo dispuesto en el artículo 3º constitucional o falten al cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el artículo 35 de esta ley.

ARTÍCULO 37. Cuando sea presumible que procede la revocación a que se refiere el artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. Se citará al particular a una audiencia;

II. En la citación se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia.

Esta se llevará a cabo en un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles, siguientes a la citación;

III. El particular podrá ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a su derecho convenga; y

IV. A continuación la Autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda, que puede ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorga-

miento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa o la revocación.

ARTÍCULO 38. Cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

ARTÍCULO 39. La negativa o la revocación de la autorización otorgada a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

ARTÍCULO 40. Para retirar reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares en tipos distintos a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, se observará el procedimiento que señala el artículo 37 de esta ley.

ARTÍCULO 41. Los particulares que impartan estudios con reconocimiento de validez oficial, deberán mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan la fecha y número del acuerdo por el que se les otorgó dicho reconocimiento.

Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad y registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 42. Para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión, cinematografía o cualquier otro medio de comunicación, los interesados deberán cumplir previamente los requisitos establecidos para el tipo educativo que impartan así como las leyes y reglamentos relativos al medio de comunicación que utilicen.

CAPÍTULO IV

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 43. La educación se realiza mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión.

ARTÍCULO 44. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; desarrollará la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 45. El contenido de la educación se definirá en los planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

I. Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción;

II. Reciba armónicamente los cono-

cimientos teóricos y prácticos de la educación;

III. Adquiera visión de lo general y de lo particular;

IV. Ejercite la reflexión crítica;

V. Acreeciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos; y

VI. Se capacite para el trabajo socialmente útil.

ARTÍCULO 46. En los planes y programas se establecerán los objetivos específicos del aprendizaje; se sugerirán los métodos y actividades para alcanzarlos, y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

ARTÍCULO 47. La evaluación educativa será periódica, comprenderá la medición de los conocimientos de los educandos en lo individual y determinará si los planes y programas responden a la evolución histórico-social del país y a las necesidades nacionales y regionales.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 48. Los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitación que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas.

ARTÍCULO 49. Para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos que comprende el sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requi-

sitos que señalen las autoridades competentes.

ARTÍCULO 50. El Estado otorgará:

I. Remuneración justa para que los educadores dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartir y para su perfeccionamiento profesional; y

II. Estímulos y recompensas a favor

de los educadores que se distinguen en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 51. El Estado podrá estimular a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza en cualesquiera de sus tipos y grados.

ARTÍCULO 52. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos, menores de edad reciban la educación primaria;

II. Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquéllas se avoquen a la solución;

III. Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos; y

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia.

ARTÍCULO 53. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, reciban la educación primaria;

II. Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen;

III. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje.

ARTÍCULO 54. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes;

III. Participar en la aplicación de las

cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar.

ARTÍCULO 55. Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 56. La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia se sujetarán a lo que disponga el reglamento relativo en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 57. Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del Apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección técnica y administrativa de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 58. Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señale la Secretaría de Educación Pública.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la Federación en igualdad de circunstancias.

ARTÍCULO 59. La Secretaría de Educación Pública podrá celebrar con los patronos convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señalan los artículos 57 y 58 de esta ley.

CAPÍTULO VI

VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 60. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

ARTÍCULO 61. Revalidación de estudios es la validez oficial que se otorga a los realizados en planteles que no forman parte del sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 62. La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.

ARTÍCULO 63. Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan dentro del sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 64. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por tipos educativos, por grados escolares o por materias, en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 65. La facultad de revalidar y establecer equivalencias de estudios corresponde:

I. A la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

II. A los Estados, en los términos de sus respectivas leyes, y

III. A los organismos descentralizados, cuando para ello los autoricen los ordenamientos legales que los rijan.

ARTÍCULO 66. La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal

de certificación de conocimientos, por medio del cual se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

I. Que los conocimientos se acrediten por tipo educativo, grado escolar o materia;

II. Que para acreditar un tipo o grado escolar deberá comprobarse la acreditación de tipo o grado inmediato anterior;

III. Que los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudios en vigor;

IV. Que se cumplan, en su caso, las prácticas y el servicio social correspondientes;

V. Que los conocimientos sean evaluados conforme a procedimientos que se establezcan tomando en cuenta las experiencias del sistema educativo nacional y de acuerdo, en lo conducente, a lo dispuesto por el artículo 47 de esta ley; y

VI. Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas.

ARTÍCULO 67. El Poder Ejecutivo Federal promoverá un sistema internacional recíproco de validez oficial de estudios.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

ARTÍCULO 68. Al que infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de esta ley, se le impondrá una mul-

ta de mil a cincuenta mil pesos y en caso de reincidencia se clausurará el servicio educativo.

ARTÍCULO 69. Las demás contraven-
ciones a la presente ley o a sus reglamen-
tos, cometidas por un particular, que no
constituyan delito o que no tengan san-
ción expresa en este propio ordenamien-
to, se castigarán con multa de cien a

cincuenta mil pesos, tomando en cuenta
las circunstancias en que fueron cometi-
das y la condición del infractor, previo
el procedimiento a que se refiere el ar-
tículo 37 de esta ley. La multa impuesta
podrá duplicarse en caso de reincidencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta ley entrará en vigor a
los quince días de la fecha de su publica-
ción en el "Diario Oficial" de la Federa-
ción.

SEGUNDO. En tanto se expidan los re-
glamentos que se deriven de esta ley,
quedan vigentes, en lo que no se le opon-
gan, los expedidos con fundamento en la
Ley Orgánica a que se refiere el artículo
tercero transitorio.

TERCERO. Se abroga la Ley Orgánica

de la Educación Pública, reglamenta-
ria de los artículos 3o.; 31, fracción I;
73, fracciones X y XXV, y 123, frac-
ción XII, de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, expedida
el 31 de diciembre de 1941 y publicada
en el "Diario Oficial" de la Federación
el 23 de enero de 1942.

CUARTO. Se derogan las demás dispo-
siciones que se opongan a la presente ley.

ANEXO 3⁽³⁾

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1º. Todas las escuelas de educación primaria que dependan de la Secretaría de Educación, así como las incorporadas a la misma, se sujetarán al presente Reglamento.

De la **Clasificación** de las Escuelas Primarias.

ARTÍCULO 2º. Las escuelas primarias pueden ser:

a) Por su ubicación: escuelas *urbanas* las que funcionan en las ciudades, y *rurales*, las establecidas en núcleos de población en el campo.

b) Por su organización y número de maestros: *unitarias*, las atendidas por un solo maestro ya sea que imparta educación a uno o más grupos; de *organización incompleta* las de menos de seis grados, y de *organización completa* las que cuentan con los seis grados de la educación primaria.

c) Por su fuente de sostenimiento: *federales*, las que dependen del Gobierno Federal; *estatales*, de los Gobiernos de los Estados; *federalizadas*, de convenios celebrados entre el Gobierno Federal y los de los Estados; *municipales*, de los municipios, *Artículo 123*, de negociaciones agrícolas, industriales, mineras o de cualquier otra clase de empresas; *especiales*, las de patronatos y de organismos descentralizados; *por cooperación*, las de la iniciativa privada con la ayuda oficial, y *particulares incorporadas*, las que dependen de personas o instituciones privadas, autorizadas por el Estado.

ch) Por su turno de trabajo: *matutinas*, las que sólo laboran por las mañanas; *vespertinas*, las que lo hacen por las tardes, y *nocturnas*, las que laboran por las noches. Las escuelas de *horario continuo* realizan sus funciones en una sola sesión, por la mañana o por la tarde; y las de *horario discontinuo*, las que lo hacen en dos sesiones, mañana y tarde.

d) Por el sexo de los alumnos: *unisexuales*, cuando imparten educación separadamente a los niños o niñas; *mixtas* si lo hacen a niños y niñas, simultáneamente.

e) Por la permanencia de los educandos en las escuelas: *externas*, cuando los niños sólo asisten a clases; *medio internas* si en ellas toman sus alimentos, o *internas*, si viven en el plantel.

f) Otros tipos de escuelas primarias: de *concentración*, ubicadas en comunidades que sirven como centro en su región y a ellas concurren niños de poblados vecinos que carecen de escuelas o que no cuentan con servicios docentes hasta el 6º grado.

(3) Velázquez, J. Jesús. Vademécum del maestro de Escuela Primaria. México, Ed. Porrúa, S.A., 1984. 505 pp. Pág. 289 a 302

CAPÍTULO SEGUNDO

Del director de la escuela

ARTÍCULO 3º El director de la escuela es la primera autoridad responsable del correcto funcionamiento, organización y administración del plantel.

ARTÍCULO 4º Son obligaciones del director:

a) Intervenir para que los edificios, salones de clases, oficinas y anexos no sólo se mantengan limpios, sino que tengan buena presentación.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones e instrucciones de la Secretaría de Educación Pública, de la Dirección de Educación y de la Inspección de la zona.

c) Organizar los servicios del plantel.

ch) Dirigir y encauzar las actividades de la escuela y otras en las que ésta participe.

d) Vigilar y conducir sistemáticamente el trabajo escolar y estimular al personal para que mejore la calidad y rendimiento del mismo en sus aspectos: administrativo, docente, material, social y de mejoramiento profesional.

e) Estudiar y aprobar, en su caso, la distribución del tiempo dedicado a las labores de cada grupo, teniendo en cuenta las circunstancias que condicionan el funcionamiento de la escuela.

f) Tomar en consideración las iniciativas que presente el personal, para estudiarlas y resolverlas en la medida de sus facultades y, si es necesario, ponerlas a la consideración del Inspector Escolar de la Zona.

g) Revisar y aprobar, en su caso, el plan de clases del personal docente, teniendo cuidado de que la enseñanza se conduzca de acuerdo con el programa en vigor, aplicando las técnicas más adecuadas.

h) Conceder licencias económicas de tres días como máximo, previa consulta con el Inspector Escolar, únicamente por tres veces al año a la misma persona; siempre que no haya continuidad entre una y otra licencias; que no sean disfrutadas en el mismo mes por dos o más miembros del personal al mismo tiempo, e informar, en cada caso, por escrito, al Inspector Escolar y al Director Federal de Educación.

i) Comunicar, por escrito, las inasistencias justificadas o no del personal de la escuela, al Inspector Escolar y al Director Federal de Educación.

j) Rendir informes con la frecuencia que marquen los reglamentos y disposiciones, dentro de los lapsos establecidos, tanto por las autoridades educativas como por otras.

k) En caso de necesidad y tomando como base los intereses de la educación, proponer ante la Inspección Escolar, con copia a la Dirección de Educación Federal del Estado, las remociones del personal a sus órdenes. Estas propuestas deben ir acompañadas de las pruebas documentales que apoyen las razones en que se funde la petición.

l) Recibir la documentación de fin de año elaborada por los maestros de la escuela, revisarla, entregar el recibo correspondiente y hacerla llegar al Inspector de la zona Escolar.

ll) Citar al personal docente a reuniones del Consejo Técnico cuando menos una vez por mes, conforme al reglamento interior de ese cuerpo.

m) Convocar, dentro de los primeros 30 días del año lectivo a los padres de familia, para que constituyan su asociación o para renovar la mesa directiva correspondiente al año que se inicia.

n) Presidir, de conformidad con el Reglamento de la Parcela Escolar, el Comité de Administración de la misma.

ñ) Prestar amplia colaboración a la comunidad en la promoción y realización de actos cívicos, campañas sociales y tareas de beneficio colectivo.

o) Tomar a su cargo a los alumnos que eventualmente queden sin maestro, y de ser necesario, adoptar otro tipo de medidas que garanticen la atención de ellos.

p) Distribuir al personal de acuerdo con su preparación, capacidad y antigüedad, procurando que los grupos del 1er. año sean atendidos por los mejores maestros.

q) Autorizar con su firma y el sello del plantel los documentos oficiales del mismo.

r) Dar a conocer oportunamente al personal docente a sus órdenes, para su acatamiento, el Reglamento de las condiciones de trabajo de la Secretaría de Educación Pública, el presente Reglamento y otras disposiciones vigentes, tales como las del ahorro escolar, las sociedades cooperativas, etc.

rr) Extender la ficha de trabajo al personal a sus órdenes.

s) Llevar un libro de registro de visitas del Inspector Escolar en el que se deben asentar, invariablemente, las observaciones que se hagan del trabajo y las instrucciones para mejorar el servicio.

t) Radicar en el lugar en que presta sus servicios. Permanecer en la escuela durante el horario de trabajo.

u) Todas las demás que fijen las autoridades educativas.

ARTÍCULO 5º En las faltas temporales del director, asumirá la dirección de la escuela el maestro que atienda el 6º año y en caso de haber grupos paralelos el de mayor antigüedad.

CAPÍTULO TERCERO

Del personal docente

ARTÍCULO 6º Para los efectos de este Reglamento, son trabajadores docentes los que desempeñan funciones relacionadas directamente con la enseñanza.

ARTÍCULO 7º Son obligaciones de los maestros que integran el personal docente:

a) Dar, invariablemente, ejemplo de pulcritud en su presentación personal y en su expresión.

b) Presentarse puntualmente a la escuela, de acuerdo con los horarios vigentes, y no abandonar sus labores durante el tiempo señalado.

c) Los horarios de trabajo establecerán la obligación para el personal de la escuela, de llegar diez minutos antes de iniciar las labores con los grupos. Los maestros de guardia deberán presentarse con treinta minutos de anticipación.

ch) Desempeñar las labores para las que fueron designados temporal o definitivamente y cumplir las comisiones especiales que les asigne la dirección del plantel.

d) Preparar las lecciones, material y equipo necesarios, con objeto de que la enseñanza que imparta resulte completa y eficiente.

e) Utilizar sistemáticamente el material de enseñanza que se requiera.

f) Asumir la responsabilidad de la disciplina de los educandos en el interior de los salones, así como durante los trabajos que se efectúan en el exterior.

g) Ejercer su influencia, en todo tiempo y lugar, para inculcar a los alumnos hábitos de disciplina y corrección, **ejemplificados con su conducta personal.**

h) Cubrir las guardias semanarias, ajustándose a las disposiciones que normen las mismas.

i) No abandonar la vigilancia que le corresponde en las ceremonias en que participe la escuela.

j) Participar en las reuniones del Consejo Técnico y atender a las citas que haga el director para tratar asuntos del servicio.

d) Mantener sus salones de clases limpios, bien decorados, acogedores, con vida, y contribuir a que todo el edificio escolar y sus anexos se mantengan en las mismas condiciones.

l) Hacerse responsable del o de los anexos escolares que le designe el director y cuidar de su correcta utilización, funcionamiento y conservación.

4) Cooperar ampliamente con el director en la conducción de las campañas y en la promoción de mejores condiciones de vida de la comunidad, desempeñando las tareas que le corresponden, conforme al plan formulado.

m) Concurrir a los centros de cooperación pedagógica, juntas de estudio y reuniones de carácter profesional.

n) Entregar al director la documentación de fin de año, antes de hacer uso de sus vacaciones.

CAPÍTULO CUARTO

Del personal administrativo y manual

ARTÍCULO 8º. Se considera como administrativo, al personal que no desempeña las funciones enumeradas en los capítulos 2º y 3º de este Reglamento.

ARTÍCULO 9º. Los empleados administrativos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acatar los acuerdos del director.
- b) Transmitir oportunamente a quien corresponda, las disposiciones de la Dirección de la institución educativa.
- c) Llevar la correspondencia de la escuela y conservar expedito su despacho.
- ch) Mantener en orden y funcionalidad, el archivo de la escuela, y cumplir con las comisiones que el director le confiera.
- d) Los conserjes, auxiliares de intendencia, porteros, veladores y guardianes, y otros empleados que presten servicios análogos, tendrán a su cuidado las labores que el director de la escuela les señale, de acuerdo con las necesidades reales de la misma, teniendo en cuenta que sus tareas se sujetarán a las siete horas por turno y en ningún caso el número de salones de clase, metros cuadrados de jardines o patios, etc.
- e) Los maestros de taller y los empleados que presten servicios análogos, atenderán las labores propias de su nombramiento de acuerdo con las instrucciones que dicte la dirección de la escuela.

CAPÍTULO QUINTO

Del Consejo Técnico Consultivo

ARTÍCULO 10. En todas las escuelas del sistema que tengan más de 4 maestros, se constituirá el Consejo Técnico, cuya función será consultiva para auxiliar a la dirección del plantel.

ARTÍCULO 11. El Consejo Técnico de escuela se integrará durante el primer mes del año escolar, con el director del plantel como presidente y los maestros como vocales, entre quienes se elegirá al secretario, por mayoría de votos.

ARTÍCULO 12. La mitad más uno de los miembros del Consejo Técnico constituirá quórum para las asambleas.

ARTÍCULO 13. El Consejo Técnico tiene competencia para estudiar asuntos relacionados con la elaboración de planes de trabajo, métodos de enseñanza, problemas de disciplina escolar, evaluación de resultados e iniciativas para labores que tengan por objeto la superación de la acción educativa, escolar y extraescolar.

ARTÍCULO 14. El presidente del Consejo Técnico puede vetar las resoluciones que se adopten, cuando éstas sean contrarias a las disposiciones reglamentarias establecidas. Las resoluciones vetadas se someterán a la consideración de la Inspección Escolar, y, en última instancia, a la de la Dirección Federal de Educación correspondiente, para resolver lo que proceda.

CAPÍTULO SEXTO

De la admisión de alumnos

ARTÍCULO 15. La educación primaria se impartirá a todos los niños del país, de los seis a los catorce años, de edad, excepción hecha de los niños atípicos, a quienes se dará una educación especial en establecimientos adecuados.

ARTÍCULO 16. Son requisitos para la admisión de alumnos:

- a) Tener seis años de edad cumplidos o menos de quince.

- b) Ser presentados a la escuela por la persona que ejerza la patria potestad, tutela o representación delegada de menores.

- c) No estar comprendidos en ninguna de las excepciones a que se refiere el artículo precedente.

- ch) Presentar los siguientes documentos: acta de nacimiento en los casos que sea necesario, constancia de haber aprobado el año inmediato inferior al que pretende inscribirse.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la disciplina

ARTÍCULO 17. La disciplina escolar debe ser resultante de la aplicación de medidas que se adopten para garantizar la eficiente organización y funcionamiento de los planteles educativos.

ARTÍCULO 18. El orden y las actividades particulares de cada grupo de la escuela se coordinarán con la organización general del plantel, siendo lo primero de la responsabilidad de los maestros y, lo segundo, del director.

ARTÍCULO 19. La disciplina se establecerá con la intervención de los maestros y la participación de los educandos, en los aspectos fundamentales de la organización escolar.

ARTÍCULO 20. Para una disciplina eficiente se procurará:

- a) Evitar en lo posible cambios de maestros durante el ejercicio lectivo.

- b) Asegurar la regular y puntual asistencia de los maestros a sus labores y reportar las ausencias injustificadas.

- c) Mantener el respeto mutuo entre el director y sus ayudantes, con ecuanimidad y equidad en todos sus actos.

- ch) Observar una conducta ejemplar por parte del personal de la escuela.

- d) Mantener en constante actividad y bajo vigilancia a los grupos escolares.

- e) Reprimir los desórdenes con serenidad y buen criterio.

- f) Pugnar porque cada alumno tenga desde el principio del año los elementos de estudio y trabajo necesarios.

g) Establecer un sistema de estímulos y recompensas que ennoblezcan y dignifiquen la personalidad de los educandos.

h) Lograr que los alumnos tomen participación activa en la buena marcha de la escuela.

ARTÍCULO 21. Quedan proscritos los castigos corporales, de crueldad mental y las penas infamantes a los alumnos.

ARTÍCULO 22. Los alumnos que presenten problemas de disciplina cuya gravedad requiera un trato especial serán motivo de un estudio por parte de las autoridades escolares, auxiliadas por las Clínicas de Conducta, para tomar las medidas que deban adoptarse.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Asociación de Alumnos

ARTÍCULO 23. En todas las escuelas primarias, en el primer bimestre de cada año lectivo, el director de la escuela, con la colaboración de los maestros del plantel, organizará la asociación de alumnos, cuyas finalidades y funcionamiento se ajustarán a las siguientes normas:

a) Despertar, sostener y encauzar los sentimientos de solidaridad social y de cooperación, así como el de superar y formar hábitos deseables.

b) Se normarán por el deseo de superación individual y de grupo, de modo que la personalidad infantil, lejos de diluirse, se fortalezca al participar plenamente, en la medida en que la convivencia humana se oriente y desarrolle.

c) Su organización se apoyará en los intereses infantiles.

ARTÍCULO 24. Se regirá por un estatuto y será presidida por una directiva integrada exclusivamente por alumnos.

CAPÍTULO NOVENO

De la Asociación de Padres de Familia

ARTÍCULO 25. En cada escuela se organizará la Asociación de Padres de Familia, cuya función se normará de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 26. Las organizaciones de padres de familia no tendrán intervención alguna en la dirección, administración y labores docentes de los planteles educativos.

CAPÍTULO DÉCIMO

Del edificio, sus dependencias y anexos

ARTÍCULO 27. El edificio escolar, así como sus dependencias y anexos, reunirán las condiciones necesarias de seguridad, amplitud, comodidad e higiene, de manera que en ellos puedan realizarse eficientemente todas las actividades y funciones a que están destinados.

ARTÍCULO 28. Se consideran como dependencias, los locales que están dentro o cerca del edificio escolar, tales como casa del maestro, conserjería, almacenes, archivo, etc., y tienen relación con el funcionamiento de la escuela.

ARTÍCULO 29. Los anexos que deben tener las escuelas, según sus condiciones, serán: higiénico sanitarios, agropecuarios, de extensión cultural, de recreación, de actividades domésticas y de actividades industriales.

ARTÍCULO 30. El director es el responsable inmediato de la conservación del edificio, las dependencias y los anexos.

ARTÍCULO 31. La administración y cuidado de cada uno de los anexos de la escuela, estará a cargo de un maestro, quien será responsable ante el director, de su funcionamiento, conservación y mejoría, así como de los útiles, enseres, instrumento, equipos, máquinas, animales, etc.

ARTÍCULO 32. Los responsables de los anexos, al recibirlos o entregarlos, lo harán mediante inventario, que firmarán conjuntamente el director y los maestros respectivos.

ARTÍCULO 33. Los alumnos participarán asimismo en la conservación y cuidado del edificio y sus anexos, incluso realizando parte del aseo y reparaciones sencillas, aun cuando en el plantel haya personal encargado de esos menesteres, pues es necesario que los educandos adquieran convenientes hábitos de conducta social.

ARTÍCULO 34. El funcionamiento y administración de la parcela escolar, se regirán por el Reglamento del 17 de febrero de 1944 y por las disposiciones oficiales dictadas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 35. En las comunidades donde la parcela no sea ejidal, se sujetará, en lo general, a lo que dispone el Reglamento vigente.

ARTÍCULO 36. El ahorro y las cooperativas escolares normarán su funcionamiento por las disposiciones que tiene en vigor la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

De las jornadas de trabajo

ARTÍCULO 37. Las jornadas de trabajo escolar podrán ser:

- a) matutinas
- b) vespertinas
- c) nocturnas
- d) horario continuo
- e) horario discontinuo

ARTÍCULO 38. La semana de trabajo docente con los educandos, se computa de lunes a viernes, inclusive.

ARTÍCULO 39. La jornada docente del personal, en el curso de la semana, tendrá la duración que se establece en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 40. El personal administrativo cubrirá su tiempo en la escuela durante la semana, dentro o fuera de las horas lectivas, según se establece en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 41. Los festivales, ceremonias conmemorativas y suspensión de labores, se regirán conforme lo señala el calendario escolar correspondiente.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Recomendaciones generales

A. De carácter administrativo

ARTÍCULO 42. En principio, el número de alumnos inscritos, por grado, deberá ser de 54 para el primero y 47 para los siguientes como mínimo.

ARTÍCULO 43. En las escuelas unitarias el maestro atenderá hasta dos grados, y excepcionalmente tres, siempre que el número de alumnos de este grado sea mayor de 10.

ARTÍCULO 44. Queda estrictamente prohibido celebrar bailes y expendir bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza en los planteles educativos.

ARTÍCULO 45. En las escuelas del sistema se llevará al día un libro de registro de entradas y salidas del personal, con especificación exacta de horas y minutos.

ARTÍCULO 46. No se cobrarán cuotas de inscripción, ni por otros conceptos, en las escuelas del sistema. Los Libros de Texto y sus Cuadernos de Trabajo gratuitos, publicados por la Secretaría de Educación Pública, no serán objeto de lucro. Igual disposición se establecerá respecto de otros materiales de trabajo proporcionados gratuitamente a las escuelas, por la propia Secretaría o por otras agencias, instituciones o personas. Tampoco se exigirá a los alumnos la compra de uniformes.

B. *De carácter docente*

ARTÍCULO 47. Las escuelas que no cuenten con personal completo, pero que trabajen en dos turnos, podrán dedicar la mañana para atender unos grupos y por la tarde a otros, a fin de facilitar el aprovechamiento escolar.

ARTÍCULO 48. Las escuelas primarias y secundarias podrán trabajar con horarios continuos o discontinuos de acuerdo con sus necesidades. El cambio de horario requerirá autorización expresada de la Secretaría de Educación Pública. En el medio rural no se justifica el horario continuo.

ARTÍCULO 49. El uso de los Cuadernos de Trabajo y Libros de Texto Gratuitos para todas las escuelas del país, es obligatorio, pudiendo utilizar también los autorizados por la Secretaría de Educación Pública y por los gobiernos de los Estados.

ARTÍCULO 50. Las promociones de un grado a otro se harán de acuerdo con los instructivos que dicte la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 51. Las pruebas pedagógicas objetivas de promoción serán elaboradas de acuerdo con los instructivos al respecto.

ARTÍCULO 52. Cuando no sean gratuitas las pruebas indicadas en los artículos anteriores, se procurará que su adquisición no resulte onerosa para los alumnos y los padres de familia.

ARTÍCULO 53. Los exámenes de suficiencia y extraordinarios, para adquirir certificados de sexto año de primaria, se ajustarán a las disposiciones en vigor.

C. *De carácter material*

ARTÍCULO 54. Las escuelas se asearán diariamente.

ARTÍCULO 55. Se solicitará la cooperación consciente de las Asociaciones de Padres de Familia para que asuman la responsabilidad que señala el reglamento respectivo en lo que atañe a la conservación, mantenimiento eficiente del edificio escolar, sus dependencias y anexos.

ARTÍCULO 56. No debe proponerse la construcción de nuevas aulas y anexos en tanto no se terminen y utilicen las que estén en construcción.

D. *De carácter social*

ARTÍCULO 57. Al iniciarse cada año escolar, se organizará un festival en el que se rinda un homenaje a la Bandera Nacional, con la presencia de alumnos, maestros, padres de familia y representantes de las autoridades civiles y militares.

ARTÍCULO 58. El primer día de cada semana de labores se iniciará con un homenaje a la Bandera Nacional.

ARTÍCULO 59. La iniciación de las labores escolares, su desarrollo durante el año, los periodos de examen o de clausura de

... cursos o cualquiera otra actividad que se relacione con la enseñanza primaria, nunca será motivo ni pretexto para que el personal de las escuelas participe directa o indirectamente en la celebración de actos que contravengan el articulado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias.

ARTÍCULO 60. La acción social de la escuela estará vinculada a su labor docente, y se realizará de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO

De las sanciones

ARTÍCULO 61. Las faltas de disciplina del personal, que no exijan la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados de la Federación, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, merecerán, sucesivamente, extrañamiento oral en privado, amonestación por escrito y consignación del caso a las autoridades superiores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Secretaría de Educación Pública.

El Secretario

LIC. AGUSTÍN YAÑEZ.

México, D. F., 4 de octubre de 1966.

ANEXO 4

SEP

— UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS A DESCENTRALIZAR EN BAJA CALIFORNIA —

DIRECCION FEDERAL DE EDUCACION PRIMARIA

ACUERDO 96

*ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE
LAS ESCUELAS PRIMARIAS DEPENDIENTES DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.*

— *Diario Oficial de fecha del 7 de Diciembre de 1982.* —

I N D I C E

CAPITULO	CONCEPTO	ARTICULOS	PAGINA
I.-	Disposiciones Generales	1° al 7°	1
II.-	Clasificación de las Escuelas Primarias	8° al 9.	3
III.-	Desconcentración	10° al 13°	5
IV.-	Directores	14° al 16°	6
V.-	Personal Docente	17° al 20.	9
VI.-	Consejo Técnico Consultivo . . .	21° al 28°	10
VII.-	Personal Administrativo	29° al 32°	11
VIII.-	Alumnado	33° al 35°	13
IX.-	Disciplina	36° al 41°	14
X.-	Evaluación	42° al 43°	15
XI.-	Recursos Materiales	44° al 49°	16
XII.-	Supervisión	50° al 51°	17
XIII.-	Asociación de Padres de Familia	52° al 54°	17
	Transitorios	Primero y Segundo . . .	17

ACUERDO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de Diciembre de 1982.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones I, inciso a) y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 y 24, fracciones I y XIII, de la Ley Federal de Educación, y 5o.; fracción I, 21, 26 y 55, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que es preocupación del Estado Mexicano proporcionar educación a los habitantes del país, a fin de propiciar su desenvolvimiento armónico;

Que uno de los objetivos que persigue el programa educativo del Gobierno Federal es brindar educación primaria a toda la población, particularmente a la que se encuentra en edad escolar;

Que la educación primaria es la base y el antecedente obligatorio de cualquier tipo de educación que forme parte del Sistema Educativo Nacional y

Que es necesario que las instituciones educativas que imparten educación primaria cuenten con un ordenamiento jurídico que regule su funcionamiento, al efecto de lograr mayor eficiencia en el desarrollo de la labor a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUM. 96

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o.-El presente acuerdo rige la organización y funcionamiento de las escuelas primarias dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de las escuelas particulares de este tipo que la propia Secretaría autorice, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2o.-Las escuelas de educación primaria son instituciones destinadas a proporcionar educación general básica, cuyo objetivo primordial es dotar al educando de la formación, los conocimientos y las habilidades que fundamentan cualquier aprendizaje posterior, así como propiciar el desarrollo de las capacidades individuales y la adquisición de hábitos positivos para la convivencia social.

###

ARTICULO 3o.-Corresponde a las escuelas de educación primaria:

I.-Propiciar que se cumplan los objetivos de la educación primaria, con absoluto apego a lo establecido en el Artículo 3o. Constitucional y los demás principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Educación;

II.-Promover el desarrollo integral del educando, su adaptación al ambiente familiar, escolar y social, y el fortalecimiento de actitudes y hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud física y mental, así como a la ampliación de su cultura.

III.-Proporcionar al educando las bases para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes cívico-sociales;

IV.-Aplicar el plan y los programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública, y

V.-Desarrollar los contenidos educativos de modo que los conocimientos, las habilidades, los hábitos y las aptitudes que se adquirieran sean aplicables en la vida ulterior del educando.

ARTICULO 4o.-La educación primaria impartida en los planteles a los que se aplica este acuerdo, deberá ajustarse a las normas jurídicas y pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación Pública..

En caso de que se requiera modificarlos para su adaptación a la realidad y necesidades culturales, sociales y económicas de la región en donde se ubique el plantel, se requerirá de autorización expresa de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección o Delegación General correspondiente.

ARTICULO 5o.-Los libros de texto gratuitos elaborados y editados por la Secretaría de Educación Pública serán de uso obligatorio, sin perjuicio de la utilización de textos auxiliares, aprobados por la misma Dependencia.

Los libros proporcionados por la Secretaría de Educación Pública o cualquier otro organismo público se entregarán sin costo alguno a los alumnos.

Los materiales que pudieran proporcionar gratuitamente organismos privados se aceptarán previa autorización de las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 6o.-Las escuelas de nueva creación llevarán el nombre que designen o elijan las autoridades correspondientes, de una terna propuesta por el Director del plantel, en la que no podrán figurar nombres de personas que aún vivan.

ARTICULO 7o.-La Secretaría de Educación Pública es la autoridad competente para interpretar el presente acuerdo y vigilar su correcta observancia.

CAPITULO II

Clasificación de las escuelas primarias.

ARTICULO 8o.-Las escuelas primarias se clasifican:

I.-Por su ubicación:

- a) Urbanas: Escuelas que se localizan en núcleos de población mayores de 2500 habitantes.
- b) Rurales: Escuelas que se localizan en núcleos de población menores de 2500 habitantes.

II.-Por su organización:

- a) De organización completa: Escuelas que imparten los seis grados de educación primaria y tienen un maestro por cada grado.
- b) De organización incompleta: Escuelas que, independientemente del número de grupos y maestros con que cuentan no imparten el ciclo completo de educación primaria.
- c) Unitarias: Escuelas que cuentan con un solo maestro, independientemente del número de grados o grupos que atiendan.
- d) Rurales Unitarias Completas: Escuelas en las que uno o dos maestros atienden los seis grados de educación primaria.

III.-Por la permanencia de los alumnos en el plantel:

- a) Internas: Escuelas cuyos alumnos residen en el plantel y reciben alimentación completa dentro del mismo.
- b) Medio internas: Escuelas en las que los alumnos permanecen en el plantel, además de las horas de clase, el tiempo necesario para que se les proporcionen uno o dos alimentos.
- c) Externas: Escuelas cuyos alumnos permanecen en el plantel únicamente durante las horas de clase.

IV.-Por el alumnado al que presten sus servicios:

- a) Comunes: Escuelas dedicadas a la atención de alumnos típicos.
- b) Especiales: Escuelas dedicadas a la atención de alumnos atípicos.

c) Bilingües y biculturales: Escuelas que imparten educación a los diferentes núcleos étnicos que existen en el país.

V.-Por el sexo de los alumnos, las escuelas particulares con autorización.

a) Unisexuales: Escuelas que atienden a los alumnos de un solo sexo.

b) Mixtas: Escuelas que atienden simultáneamente a alumnos de ambos sexos.

Las escuelas oficiales serán mixtas.

VI.-Por su dependencia económica:

a) Federales: Escuelas cuyo sostenimiento, control técnico y administrativo estén a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

b) Federalizadas: Escuelas cuyo control técnico y administrativo y sostenimiento se rigen por convenios suscritos entre la Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas.

c) Coordinadas: Escuelas cuyo control técnico y administrativo está a cargo de la Secretaría de Educación Pública y son sostenidas por las entidades federativas.

d) Escuelas Artículo 123: Escuelas cuyo control técnico y administrativo está a cargo de la Secretaría de Educación Pública, y su sostenimiento corresponde a las empresas públicas y privadas en cumplimiento de la fracción XII del Artículo 123 Constitucional.

e) Por Cooperación clave "C": Escuelas en las que el control técnico y administrativo está a cargo de la Secretaría de Educación Pública, y sus sostenimiento corresponde a personas físicas o morales que no persiguen fines ~~de lucro~~.

f) Particulares: Escuelas en las que el control técnico y administrativo está a cargo de la Secretaría de Educación Pública, y su administración y sostenimiento corresponde a personas físicas o morales de carácter privado.

VII.-Por su turno de trabajo:

a) Matutinas: Escuelas cuya función docente es realizada de las 8:00 a las 12:30 horas.

b) Vespertinas: Escuelas en que la función docente se realiza de las 14:00 a las 18:30 horas.

###

c) Nocturnas: Escuelas cuya función docente se realiza de las 19:00 a las 21:00 horas.

Estos horarios podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades escolares de la zona de ubicación del plantel, previa autorización expresa de las autoridades educativas y competentes.

ARTICULO 9o.-Las escuelas primarias pueden ser militarizadas cuando cuenten con autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional para impartir instrucción militar.

CAPITULO III Desconcentración.

ARTICULO 10o.-Las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública que presten servicios de educación primaria y primaria bilingüe-bicultural y que funcionen en el Distrito Federal, sujetarán su organización, operación, desarrollo y supervisión a las disposiciones normativas que emiten las Direcciones Generales de Educación Primaria y de Educación Indígena.

ARTICULO 11o.-La educación primaria y primaria bilingüe-bicultural que se imparta en los planteles dependientes de la Secretaría de Educación Pública, ubicados en las entidades federativas, será organizada, operada, desarrollada y supervisada por la Delegación General de la Secretaría de Educación Pública correspondiente, conforme a las disposiciones del Reglamento Interior de la propia Secretaría, al establecido por el presente ordenamiento y a las normas que emitan las Direcciones Generales de Educación Primaria y de Educación Indígena.

ARTICULO 12o.-Las escuelas particulares que funcionen con autorización de la Secretaría de Educación Pública se sujetarán a los procesos de supervisión que practiquen las Direcciones Generales de Educación Primaria y de Educación Indígena, en las que funcionan en el Distrito Federal, y las Delegaciones Generales, de acuerdo con las normas técnicas y administrativas emitidas por las primeras, en las ubicadas en las entidades federativas.

Los procesos de supervisión a que se refiere este artículo se ajustarán a los lineamientos que emita la Dirección General de Incorporación y Revalidación.

ARTICULO 13o.-Las escuelas primarias que se rijan por este acuerdo deberán aportar a las autoridades correspondientes, la información y la documentación necesarias para que las Direcciones Generales de Educación Primaria, o las Delegaciones Generales, según corresponda, verifiquen el cumplimiento de las normas pedagógicas, los contenidos, planes y programas de estudio y métodos aprobados y evalúen la educación que se imparta en ellos.

###

CAPITULO IV

Directores

ARTICULO 14o.-El Director del plantel es aquella persona designada o autorizada, en su caso, por la Secretaría de Educación Pública, como la primera autoridad responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de la escuela y sus anexos.

ARTICULO 15o.-En sus ausencias temporales el Director será suplido por el profesor de mayor antigüedad en la escuela y que atienda el grado más alto. En caso de que la falta exceda de una semana lo suplirá la persona designada por la Dirección o Delegación General correspondiente.

ARTICULO 16o.-Corresponde al Director de la escuela:

I.-Encauzar el funcionamiento general del plantel a su cargo, definiendo las metas, estrategias y políticas de operación, dentro del marco legal, pedagógico, técnico y administrativo que le señalen las disposiciones normativas vigentes;

II.-Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de administración, pedagógicas, cívicas, culturales, deportivas, sociales y de recreación del plantel;

III.-Acatar, difundir y hacer cumplir en el plantel las disposiciones o instrucciones de la Secretaría de Educación Pública, emitidas a través de las autoridades competentes;

IV.-Representar técnica y administrativamente a la escuela;

V.-Estudiar y resolver los problemas pedagógicos y administrativos que se presenten en la escuela, así como plantear ante las autoridades correspondientes, aquellos que no sean de su competencia;

VI.-Suscribir la documentación oficial del plantel, evitar que sea objeto de usos ilegales, preservarla de todo tipo de riesgos y mantenerla actualizada;

VII.-Elaborar el plan de trabajo anual de la escuela para presentarlo al inspector escolar y demás autoridades competentes dentro del primer mes de labores;

VIII.-Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo anual que, para desarrollar el programa de educación primaria vigente elabore el personal docente, controlando que aquél se adecúe a las técnicas pedagógicas aplicables;

IX.-Dictar las medidas necesarias para que la labor del personal

docente se desarrolle ininterrumpidamente, de conformidad con el calendario escolar y los planes de trabajo autorizados;

X.-Proporcionar la información que, a través de las autoridades competentes, le requiera la Secretaría de Educación Pública en el tiempo que ésta señale;

XI.-Tramitar, ante las autoridades competentes, el permiso necesario para la celebración de actividades didácticas, culturales o recreativas que se realicen fuera del plantel;

XII.-Autorizar la celebración de eventos y espectáculos públicos relacionados con las actividades propias del plantel, previo permiso de la Dirección o Delegación General correspondiente. Los actos a que se refiere esta fracción no deberán causar gravamen económico al alumno;

XIII.-Organizar y coordinar el desarrollo de las actividades de inscripción, reinscripción, registro, acreditación y certificación de estudios;

XIV.-Dictar las medidas necesarias para garantizar la atención de los grupos que eventualmente queden sin maestro;

XV.-Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes del activo fijo del plantel y notificar a las autoridades correspondientes las modificaciones que sufra el mismo;

XVI.-Cuidar de la conservación del edificio escolar y sus anexos, vigilando que los mismos reúnan las condiciones necesarias de seguridad, funcionalidad e higiene;

XVII.-Informar a las autoridades competentes acerca de las necesidades del plantel, en materia de capacitación de personal docente, ampliación del inmueble, equipos y materiales didácticos;

XVIII.-Supervisar la adquisición y distribución del material didáctico y el correcto uso de equipos y demás instalaciones materiales;

XIX.-Convocar a la integración, en su caso, del Consejo Técnico Consultivo de la escuela dentro de los primeros quince días del inicio del año escolar;

XX.-Formar parte del Consejo Técnico Consultivo de la Zona, participar en sus deliberaciones y dar cumplimiento a los acuerdos y recomendaciones que en éste se adopten;

XXI.-Aplicar las medidas disciplinarias a las que hace referencia este ordenamiento;

XXII.-Llevar un registro de entrada y salida de personal, así

como uno en que se anoten recomendaciones del Inspector Escolar y otras autoridades competentes;

XXIII.-Supervisar el cumplimiento de la obligación de rendir honores a la bandera nacional los días lunes de cada semana, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XXIV.-Radical en la comunidad donde preste sus servicios;

XXV.-Abstenerse de abandonar sus labores dentro del plantel, así como de disponer del personal o edificio y equipo escolar para atender ocupaciones particulares, y

XXVI.-Realizar las demás funciones que siendo análogas a las anteriores le confieran este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO V

Personal docente

ARTICULO 17.- Para los efectos de este acuerdo se entiende por personal docente al que, cumpliendo con los requisitos que determine la Secretaría de Educación Pública, desempeñe funciones pedagógicas en el plantel.

ARTICULO 18.- Corresponde al personal docente:

I.- Responsabilizarse y auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral.

II.- Elaborar y presentar al director de la escuela el plan anual de trabajo para el desarrollo de las actividades educativas que le correspondan, conforme al programa de educación primaria vigente;

III.- Adecuar las tareas educativas a las aptitudes, necesidades e intereses del alumno, al tiempo previsto para el desarrollo del contenido programático y a las circunstancias del medio en que se realice el proceso de enseñar.

IV.- Desempeñar con eficiencia las labores para las que fuera designado temporal o definitivamente y cumplir las comisiones especiales que le asigne la dirección del plantel.

V.- Participar en las reuniones del consejo técnico consultivo.

VI.- Concurrir a las reuniones que convoque el director para tratar asuntos del servicio e implementar los acuerdos derivados de las mismas:

VII.- Organizar las actividades educativas diarias, disponiendo de los recursos materiales, en forma adecuada, con objeto de lograr mayor eficiencia en la labor docente y mejor calidad en la enseñanza:

VIII.- Concurrir a cursos de capacitación pedagógicas, juntas de estudio y reuniones de carácter profesional:

IX.- Elaborar y entregar al director la documentación de control escolar en los plazos estipulados para tal efecto:

X.- Cuidar de la disciplina de los educandos en interior de los salones y en los lugares de recreo, así como durante los trabajos y ceremonias que se efectúen dentro y fuera del plantel:

XI.- Vigilar la regular y puntual asistencia de los alumnos y reportar las ausencias a las autoridades superiores:

XII.- Inculcar a los alumnos hábitos de disciplina e higiene ejemplificados con su conducta personal;

XIII.- Cubrir las guardias semanarias de horario extraordinario, ajustándose a las disposiciones que normen las mismas:

XIV.- Organizar la ceremonia de honores a la bandera, los días lunes de cada semana, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

###

XV.- Mantener sus salones de clase en buenas condiciones de orden e higiene y contribuir a que todo el edificio escolar y sus anexos ostenten iguales características;

XVI.- Cuidar la correcta utilización, funcionamiento y conservación de los anexos escolares que le asigne el director para el desarrollo de las funciones a su cargo;

XVII.- Asistir puntualmente a la escuela, de acuerdo a los horarios vigentes, absteniéndose de abandonar sus labores durante el tiempo señalado;

XVIII.- Conservar dentro del plantel la documentación oficial del grupo a su cargo;

XIX.- Abstenerse de dar clases particulares mediante remuneración, dentro del plantel en el que preste su servicio, tanto en período escolar ordinario como de vacaciones, y

XX.- Realizar las demás funciones que siendo análogas a las anteriores le confieran este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 19.- El personal docente que preste sus servicios en escuelas bilingües y biculturales, deberá dominar el idioma español y la lengua nativa del lugar.

ARTICULO 20.- Los maestros de enseñanzas especiales adscritos a las escuelas primarias tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 12 que les sean aplicables, además de las específicas que sus funciones requieran.

CAPITULO VI

Consejo Técnico Consultivo

ARTICULO 21.- En las escuelas que cuenten con un mínimo de 5 maestros se integrará un Consejo Técnico Como órgano de carácter consultivo de la dirección del plantel.

En el caso de escuelas unitarias o de escuelas que cuenten con un máximo de cuatro maestros, el supervisor de zona será el responsable de organizar sectorialmente el Consejo Técnico Consultivo, de acuerdo al número y características de las escuelas ubicadas en su zona.

ARTICULO 22.- El Consejo Técnico Consultivo de la escuela se integrará durante el primer mes del año escolar, con el director del plantel como presidente y los maestros como vocales, entre quienes se elegirá al secretario por mayoría de votos.

En las escuelas de más de doce grupos, se elegirá un representante por cada grado, para formar parte del consejo. Esta elección se hará mediante voto directo de los representados.

ARTICULO 23.- En el caso del segundo párrafo del artículo 16, los maestros que fúrjan como vocales en el Consejo Técnico Consultivo deserañarán su encargo durante un año lectivo, pudiendo ser ree-lectos.

ARTICULO 24.- EL Consejo Técnico Consultivo sesionará por lo menos una vez al mes. Para la celebración de sus asambleas se requerirá de la presencia de su presidente y de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 25.- Corresponde al Consejo Técnico Consultivo analizar y recomendar respecto de los siguientes asuntos:

- I.- Planes y programas de estudio;
- II.-Métodos de enseñanza;
- III.-Evaluación de los programas tendientes a la superación del servicio educativo;
- IV.-Capacitación del personal docente;
- V.-Adquisición elaboración y uso de auxiliares didácticos, y
- VI.-Las demás cuestiones de carácter educativo.

ARTICULO 26.- Cuando el caso lo amerite, podrán ser desechadas las recomendaciones del Consejo Técnico Consultivo a juicio de su presidente, o bien podrá diferirse la aplicación de las mismas, hasta — ser estudiadas por el inspector de la zona o por el director o delegado general correspondiente.

ARTICULO 27.- El secretario del Consejo Técnico Consultivo llevará un libro en el que se asentarán las actas correspondientes a cada — una de las sesiones que celebren.

ARTICULO 28.- El Consejo Técnico Consultivo realizará sus funciones conforme a las disposiciones de este acuerdo, y a las de los instructivos que se expidan por la autoridad competente.

CAPITULO VII

Personal administrativo

ARTICULO 29.- El personal administrativo estará integrado por los — empleados que atiendan los servicios ordinarios de oficina y por — los que desempeñen las actividades de mantenimiento, aseo y vigilancia.

###

ARTICULO 30.- Corresponde al personal administrativo de oficina:

I.- Cumplir las instrucciones del director o de la persona que éste designe;

II.- Permanecer en el lugar de trabajo el tiempo señalado para el desarrollo de sus labores;

III.- Desempeñar diligentemente las tareas que corresponda a su función;

IV.- Cumplir las comisiones que en relación con el servicio se le encomienden;

V.- Cuidar y conservar en el mejor estado, el material y los útiles o instrumentos que tenga a su cargo;

VI.- Sugerir a los superiores inmediatos todas las medidas que estime necesarias para mejorar los servicios de oficina, y

VII.- Realizar las demás funciones que siendo análogas a las anteriores, le atribuya el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 31.- Corresponde al personal administrativo encargado del mantenimiento y aseo del plantel:

I.- Desempeñar las labores oficiales, ordinarias o extraordinarias que le asigne el director de la escuela, conforme a su nombramiento y horario;

II.- Participar en el cuidado y vigilancia de los alumnos y patrimonio escolar, e informar a las autoridades del plantel de actos que pongan en peligro la integridad física y moral de los educandos o que atenten contra la conservación del edificio e instalaciones;

III.- Evitar que se disponga de los bienes o servicios encomendados a su custodia, sin la orden correspondiente del director del plantel;

IV.- Desempeñar las guardias que las necesidades del servicio requieran, y

V.- Realizar las demás funciones que siendo análogas a las anteriores, le atribuya el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 32.- Corresponde al personal administrativo encargado de la vigilancia del plantel:

I.- Ejercer la jefatura inmediata del personal de aseo, mantenimiento y vigilancia de la escuela y, conforme a los lineamientos que establezca el director, distribuir equitativamente los trabajos y comisiones que exija el servicio;

II.- Programar senanariamente el servicio de veladores y designar las guardias de servicio para días festivos y períodos de vacaciones, previa anuencia del director;

III.- Vigilar el edificio escolar y hacerse cargo de las llaves de las diferentes dependencias del local;

IV.- Rendir al director un informe diario de su actuación y novedades ocurridas durante el servicio;

V.- Ocupar como habitación únicamente el local que le esté destinado para estos efectos dentro del plantel, y

VI.- Realizar las demás funciones que siendo análogas a las anteriores, le atribuya el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO VIII

Alumnado

ARTICULO 33.- Se consideran alumnos de una escuela primaria los solicitantes que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel hayan quedado registrados en alguno de los grupos de éste. Las personas consideradas atípicas serán atendidas, - en su caso, en establecimientos especializados!

ARTICULO 34.- Son requisitos para la admisión de los alumnos:

I.- Haber cumplido 6 años de edad y tener menos de 15 para el ingreso en escuelas matutinas y vespertinas; los de 15 años o más, deberán inscribirse en escuelas nocturnas;

II.- Ser presentados al plantel por quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de menores de edad, y

III.- Presentar los siguientes documentos:

a) Acta de nacimiento para alumnos de 1er. grado y, en su caso, de 6o. grado;

b) Boleta de calificaciones de estudios aprobados, correspondientes al grado inmediato inferior al que pretendan inscribirse, y

c) Boleta del grado correspondiente, en el caso de alumnos no promovidos.

ARTICULO 35.- Corresponde a los alumnos:

I.- Asistir puntualmente a las clases y participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen en el plantel;

II.- Justificar ante el profesor, a través del padre o tutor respectivo, los retardos o inasistencias en que incurran;

III.- Cumplir con las labores escolares que les sean encomendadas por el maestro;

IV.- Guardar la consideración debida a los maestros y demás personal que labora en la escuela, así como a sus compañeros;

V.- Cuidar que el edificio y mobiliario escolar conserven sus características de orden, funcionalidad e higiene;

VI.- Ser admitidos después del cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 29, en las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública, sin el cobro de cuotas de inscripción u otros conceptos;

VII.- Gozar de los mismos derechos y oportunidades para recibir educación, dentro de las prescripciones reglamentarias, planes de estudio y programas de orientación que determine la Secretaría de Educación Pública;

VIII.- Recibir trato respetuoso de parte de las autoridades; maestros y demás personal que labora en el plantel, así como de sus condiscípulos;

IX.- Obtener la orientación necesaria para resolver sus problemas académicos, y

X.- Gozar de 30 minutos de descanso dentro del tiempo de labores, en caso de ser alumnos de escuelas matutinas o vespertinas.

CAPITULO IX

Disciplina

ARTICULO 36.- Es responsabilidad directa del personal docente y los alumnos, el mantenimiento del orden en el plantel y en cada uno de los grupos escolares.

ARTICULO 37.- Con objeto de establecer un orden disciplinario dentro del plantel, el director adoptará las siguientes medidas:

I.- Evitar en lo posible cambios de maestros durante el ejercicio lectivo;

II.- Impulsar la participación activa de los alumnos en los aspectos funcionales del plantel;

III.- Vigilar la regular y puntual asistencia del personal a sus labores, comunicar por escrito sus inasistencias justificadas o no a las autoridades competentes, así como elaborar las actas administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables;

IV.- Establecer las medidas pertinentes para mantener el respeto mutuo y buena conducta entre el personal de la escuela y los alumnos;

V.- Mantener en constante actividad y bajo vigilancia a los grupos escolares;

VI.- Procurar que el alumno tenga, desde el principio del año, los útiles básicos de estudio y trabajo, y

VII.- Las demás que sean necesarias para el mantenimiento del orden y buen funcionamiento de la escuela.

ARTICULO 38.- Las faltas de los alumnos a las normas de conducta establecidas en este acuerdo serán objeto de:

I.- Amonestación al alumno en privado por parte de los maestros o por la dirección del plantel, y

II.- Comunicación por escrito a los padres o tutores del menor.

ARTICULO 39.- En el caso de infracciones cometidas por el personal que labora en el plantel, el director del mismo o el supervisor de zona dará aviso al superior jerárquico, a fin de que imponga las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior no obsta para el ejercicio de las acciones que correspondan conforme a otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 40.- Queda prohibida la aplicación de medidas disciplinarias diversas a las establecidas en el artículo 38. En caso de ser violada esta disposición, los padres o tutores, en su caso, o el propio afectado, podrán presentar su denuncia ante las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública y ejercitar las demás acciones que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 41.- Previa anuencia de los padres y bajo la responsabilidad del director, los alumnos que presenten problemas graves de disciplina, serán motivo de un estudio por parte del director de la escuela, auxiliado por personal especializado de otras dependencias de la Secretaría, los cuales sugerirán las medidas a adoptarse, comunicándolas a la autoridad inmediata superior para resolver en definitiva.

CAPITULO X

Evaluación

ARTICULO 42.- La evaluación de conocimientos del alumnado, se hará de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 43.- Los exámenes a título de suficiencia para adquirir certificados de educación primaria se ajustarán a las disposiciones emitidas sobre la materia por la Secretaría de Educación Pública.

CAPITULO XI

Recursos Materiales

ARTICULO 44.- Los recursos materiales con que cuente la escuela, -- así como el edificio escolar y sus anexos reunirán las condiciones-- necesarias de seguridad, funcionalidad e higiene, de manera que en-- ellos puedan realizarse eficientemente todas las actividades y fun-- ciones a que están destinados.

ARTICULO 45.- Para los efectos de este acuerdo se consideran anexos los locales que en forma adyacente al edificio escolar están afecta-- dos a usos vinculados al funcionamiento de la escuela.

ARTICULO 46.- La administración y cuidado de cada uno de los anexos de la escuela estarán a cargo de los maestros que los utilicen di-- rectamente, quienes serán responsables ante el director. Asimismo,-- responderán del funcionamiento y conservación de los útiles, instru-- mentos, equipos, máquinas y animales al servicio del plantel.

ARTICULO 47.- La entrega y recepción del plantel y los anexos esco-- lares se hará mediante inventario firmado conjuntamente por el di-- rector y los maestros responsables de su administración, uso y cui-- dado.

ARTICULO 48.- Los alumnos participarán en el cuidado del edificio y sus anexos bajo la dirección del personal docente.

ARTICULO 49.- El funcionamiento y administración de la parcela esco-- lar se regirán por el reglamento vigente sobre la materia.

CAPITULO XII

Supervisión

ARTICULO 50.- La labor de supervisión dentro de los planteles de -- educación primaria, se realizará de conformidad con lo que establez-- can las disposiciones dictadas a tal efecto por la Secretaría de -- Educación Pública.

ARTICULO 51.- Las autoridades de cada plantel prestarán la colabora-- ción y apoyo necesarios para que se lleven a cabo las funciones de-- supervisión.

CAPITULO XIII

Asociación de padres de familia

ARTICULO 52.- En cada una de las escuelas de educación primaria a que se refiere este acuerdo, habrá una asociación integrada por los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos.

ARTICULO 53.- Las asociaciones de padres de familia deberán constituirse y registrarse de conformidad con la Ley Federal de Educación y el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia.

ARTICULO 54.- La organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia que se constituyan en las escuelas de educación primaria se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

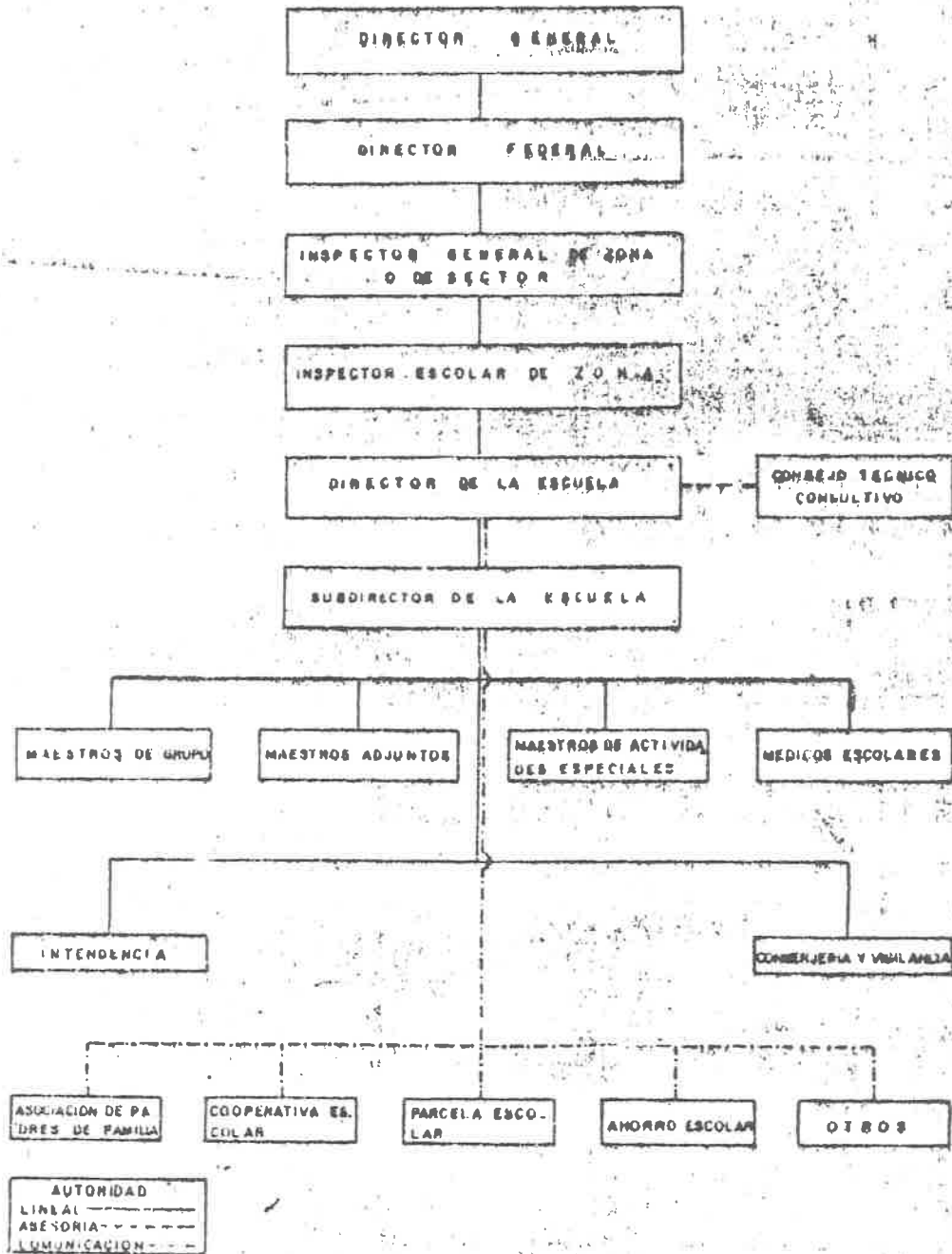
SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 26 de noviembre de 1982.

El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.

I. ORGANIGRAMA GENERAL



ANEXO 6 (6)

Modelo de Acta Constitutiva del Consejo Técnico Consultivo.

En _____ (lugar) _____ siendo las _____ horas, del día _____ de _____ de 19____, a convocatoria y bajo la presidencia de _____ (nombre) _____, Director(a), o responsable de la escuela _____ (nombre) _____, clave _____, ubicada en (calle, número, colonia, c.p. Delegación o Municipio, Entidad Federativa _____). Se reunieron el Director y el personal docente del mencionado plantel, para proceder a la Constitución del Consejo Técnico Consultivo, como lo indican los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Acuerdo 96 del Secretario de Educación Pública. En uso de la palabra el Presidente de este Consejo hizo las explicaciones sobre la naturaleza, significado y funciones de este órgano de consulta que se constituye en este acto. Recibida la información y resueltas las dudas y peticiones de aclaración hechas por los presentes, éstos acordaron por mayoría de votos designar como Secretario de Actas a _____.

Dicho Consejo quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: _____

Secretario: _____

Vocales de grado ante el Consejo: _____

Acto seguido, expresaron su voluntad de constituir comisiones de trabajo integradas por las personas que a continuación se detallan: Comisión: _____ . Responsable: _____

Miembros de la comisión: _____

Objetivos de la comisión: _____

(Los últimos renglones se repiten cuantas veces se necesiten, según las comisiones que se hayan nombrado).

Las personas designadas desempeñarán sus funciones por un ciclo escolar anual. Finalmente, el Presidente del Consejo tomó la protesta al secretario, representante de grado y miembros de las comisiones y los exhortó para que colaboren en las tareas de este Consejo y realicen su mayor esfuerzo para cumplir de la mejor manera con sus objetivos en beneficio de la comunidad educativa. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de 19____.

Firman:

Presidente:

Secretario:

Vocales y representantes de grado:

ANEXO 7⁽⁷⁾

Ficha de reunión del Consejo Técnico Consultivo

I. DATOS GENERALES

- 1.- Nombre de la escuela _____
2.- Clave _____ 3.- Sector _____ 4.- Zona _____
5.- Fecha de reunión (hora, día, mes y año) _____

II. PLANEACION

- 1.- Objetivo de la reunión: _____

2.- Participantes de la reunión: _____

3.- Materiales necesarios para la reunión:
(oficios, circulares, memorandums, auxiliares didácticos, etc.) _____

4.- Puntos a tratar en la reunión: _____

III. DESARROLLO DE LA REUNION

- 1.- Recomendaciones en cuanto a:
a) Planes y programas de estudio: _____

b) Métodos educativos: _____

c) Auxiliares didácticos: _____

d) Instrumentos de evaluación: _____

e) Capacitación del personal docente: _____

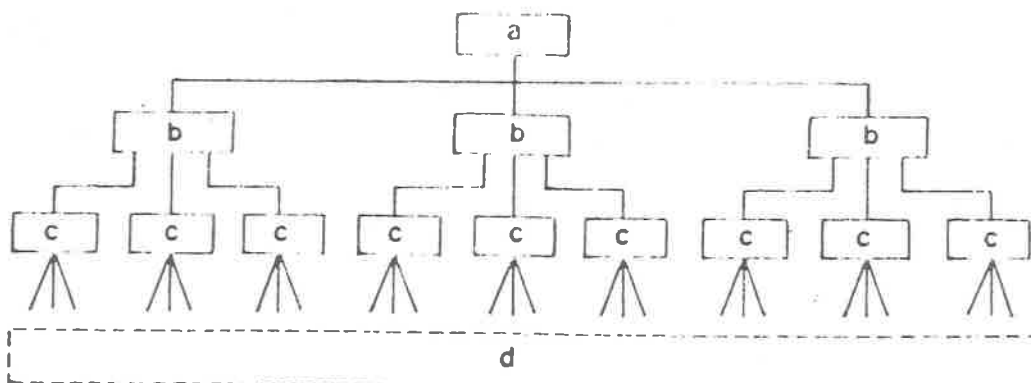
Firma de enterado del supervisor.

Firma del director.

C.c.p. el supervisor de la zona escolar.

ANEXO 8⁽⁸⁾

TIPO DE ESTRUCTURA LINEAL



- a = dirigentes (altas autoridades)
- b = supervisores
- c = ejecutivos (directores escolares)
- d = realizadores (maestros)

Características

- Esta concebida teniendo en cuenta las personas: «las funciones son para las personas».
- Hay una sola responsabilidad, la del mando superior, que es quien decide.
- Las funciones están gradadas en estadios sucesivos.
- Las decisiones son transmitidas y controladas hasta los niveles más bajos, encargados de ejecutarlas.

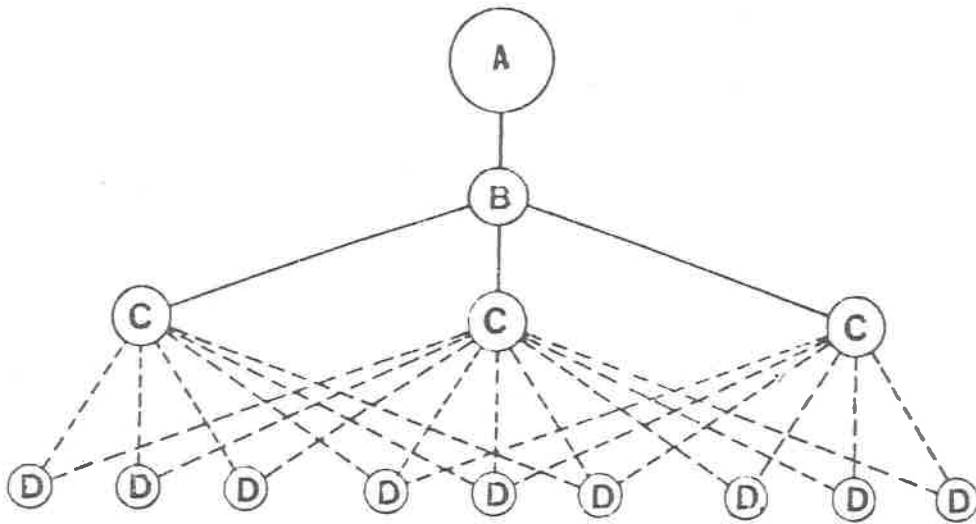
Ventajas

- Es fácil ejercer el control porque hay
 - delegación de funciones, y
 - un jefe responsable en cada nivel.
- Es muy estable por:
 - hay eficacia ejecutiva, y
 - están claramente determinados la autoridad y responsabilidad de cada uno.

Inconvenientes

- El proceso de trabajo es inflexible y rígido.
- Falta de autonomía de los subordinados.
- Reduce la oportunidad de iniciativa.
- Limita excesivamente la promoción a puestos superiores.

TIPO DE ESTRUCTURA FUNCIONAL O STAFF



- a = altas autoridades
- b = inspectores y supervisores
- c = directores escolares (ejecutivos)
- d = maestros (realizadores)

Características

- Está estructurada teniendo en cuenta las funciones: «son las personas para las funciones».
- Hay un mando unitario central.
- Se estudia cada función y se busca la persona más idónea para realizarla.
- En los puntos críticos se establece un equipo que analiza y realiza funciones.
- Las funciones están coordinadas.

Ventajas

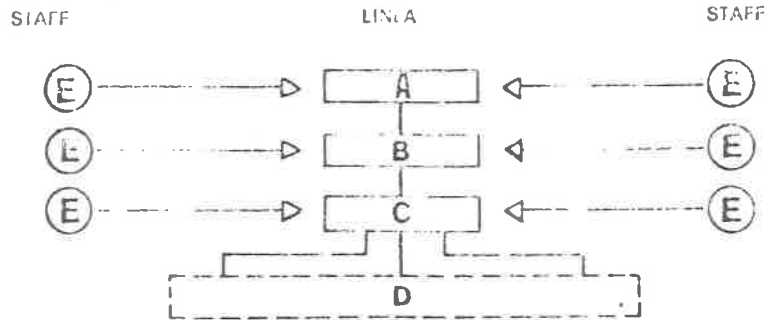
- Cada función es muy especializada.
- Se conocen profundamente las características de cada problema.
- Se manejan lógicamente los medios funcionales.
- Existe un amplio campo de iniciativa.
- Hay oportunidad para la formación de expertos.

Inconvenientes

- Al dividir las funciones surgen muchos jefes.
- La responsabilidad se diluye.
- Cada subordinado tiene varios jefes.
- Se produce confusión e ineficiencia.
- Hay peligro de invidias y lentitud.

ANEXO 10⁽¹⁰⁾

TIPO DE ESTRUCTURA MIXTA Line and Staff



- a = alta; autoridades
- b = inspectores y supervisores
- c = directores escolares (ejecutivos)
- d = maestros (realizadores)
- e = staff, servicios de carácter técnico

Características

— Está integrado por dos órganos:

Órgano línea:

- mantiene la autoridad,
- ejecuta el mando,
- se reserva la decisión,
- se estructura jerárquicamente,

Órgano apoyo o staff:

- aporta la técnica,
- su misión es la investigación, el control y la evaluación

- Ambos órganos están coordinados.
- Los grados jerárquicos son paralelos.
- La ramificación de las líneas de mando también es paralela
- Coinciden en el jefe supremo que es el promotor

Ventajas

Está montada sobre las ventajas de las dos estructuras anteriores.

De la estructura lineal toma:

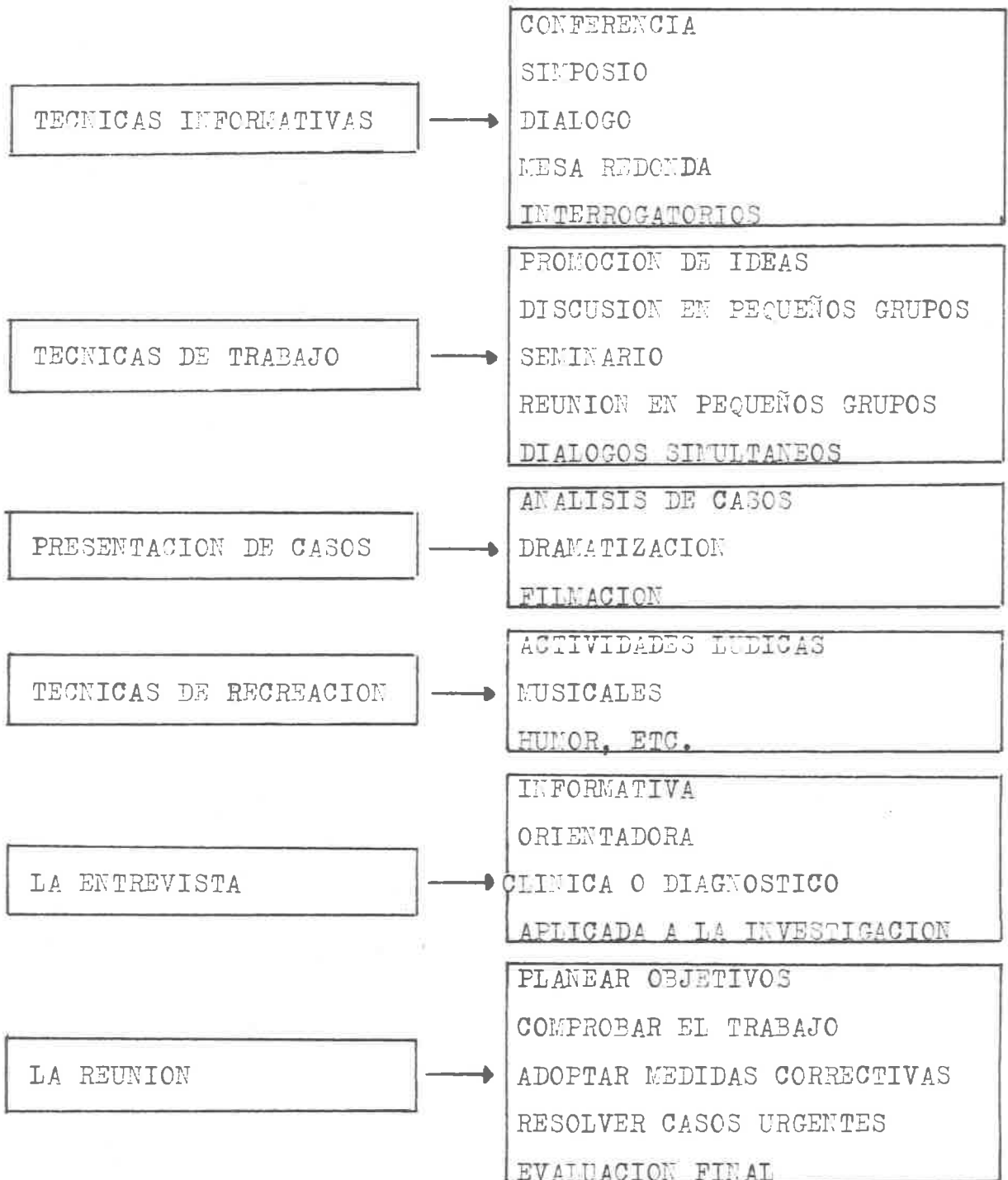
- la estabilidad,
- la línea de autoridad,
- la fácil coordinación de funciones,
- la eficacia operativa.

De la estructura funcional toma:

- la especialización,
- la agilidad del procedimiento,
- el mayor horizonte de iniciativa,
- la seguridad en la investigación y el análisis.

ANEXO 11 (11)

TECNICAS DE COMUNICACION ESCOLAR



BIBLIOGRAFIA

- Amorín, Neri, et al: Gran Enciclopedia Técnica de la Educación. 1a. reimpresión, México, Ed. Técnicas Educativas, S.A., 1981. 290 pp.
- Ballesteros, U. Antonio. Organización de la Escuela Primaria. 9a. ed., México, Ed. Patria, S.A., 1972. 452 pp.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Ed. Pac, S.A. de C.V., 1987. 106 pp.
- Gómez, N. Leonardo. Política Educativa de México. México; Ed. Patria, S.A., 1979. 147 pp.
- Hermoso, N. Salvador. Legislación Educativa. 4a. ed., México, Ed. Oasis, S.A., 1982. 134 pp.
- H. Hall, Richard. Organizaciones: Estructura y Proceso. España, Ed. Prentice/Hall Internacional, 1980. 331 pp.
- Larroyo, Francisco. Historia General de la Pedagogía. 15a. ed., México, Ed. Porrúa, S.A., 1979. 800 pp.
- Reyes, R. Jerónimo y Quezada, A. Humberto. Orientaciones para dirigir la Escuela Primaria. México, Ed. Oasis, S.A., 1970. 204 pp.
- Robles, Martha. Educación y Sociedad en la historia de México. 4a. ed., México, Ed. Siglo XXI, S.A., 1981. 262 pp.

- Santillana. Enciclopedia Técnica de la Educación. Vol. I: Organización y Administración Escolar. 2a. reimpre-
sión, México, Ed. Calypso, S.A., 1986. 447 pp.

- Secretaría de Educación Pública. Administración y Le-
gislación Educativa. México, 1976. 387 pp.

- Secretaría de Educación Pública. Manual del director
del plantel de educación primaria. México, 1985. 123 pp.

- Secretaría de Educación Pública. Manual de organización
de la escuela de educación primaria. México, 1981. 77pp.

- Secretaría de Educación Pública. Manual Técnico Pedagó-
gico del director del plantel de educación primaria.
México, 1986. 147 pp.

- Velázquez, J. Jesús. Vademécum del maestro de Escuela
Primaria. México, Ed. Porrúa, S.A., 1984. 505 pp.